



ENTRADA ELEMENTOS DE CONSUMO POR CONTRATO
DE COMPRAVENTA No. 2026000054

OFICINA ALMACÉN GENERAL

FECHA: BOGOTÁ, D.C. 10 de Junio de 2026
CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 0 del
REQUISICIÓN N°:
PROVEEDOR: QUEST S.A.S.

Factura N°:

Remisión N°:

N°	Código	Unid	Cantidad	Serie	Descripción del Elemento	VALOR DE ADQUISICIÓN	
						Unitario	Total
1	113020152	UNID AD	61	0	BONO DOTACION FEMENINO -	547,000.00	33,367,000.00
2	113020153	UNID AD	53	0	BONO DOTACION MASCULINO -	603,000.00	31,959,000.00
3	113020154	UNID AD	4	0	BONO DOTACION MASCULINO (MANTENIMIENTO) -	358,000.00	1,432,000.00
Total \$						66,758,000.00	
Ajuste							0.00
Total \$						66,758,000.00	

RESUMEN

DETALLE

Grupo	Valor
11302	66,758,000.00
SubTotal \$	66,758,000.00
I.V.A. \$	0.00
Imp. Consumo \$	0.00
Total \$	66,758,000.00

Ajuste	0.00
Total \$	66,758,000.00

Observación: Mediante Carta de Aceptación No. MC 002-2026 adquisición de dotación de calzado y vestido de labor a través de bonos, para los servidores públicos que tienen derecho a ello y se encuentran vinculados a la planta de personal de la caja de retiro de las fuerzas militares - cremil, de conformidad con lo establecido en la ley, durante la vigencia 2026.

SON: SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS MC.

WILLIAM RUIZ GOMEZ
ALMACENISTA GENERAL

WILLIAM RUIZ GOMEZ
COORDINADOR ALMACEN

CR (RA) FREDY HERNÁN CALIXTO
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO

Elaboró: WRUIZ



SALIDA ELEMENTOS DE CONSUMO PARA GASTOS

N° 2026000182

OFICINA ALMACEN GENERAL

FECHA: BOGOTÁ, D.C.
 ECO No 2026000054 del 10/06/2026 \$ 66,758,000.00
 SECCIÓN SOLICITANTE: GRUPO DE TALENTO HUMANO

ELEMENTOS A CARGO DE: ANGELA CRISTINA BENITEZ HERNANDEZ

NR(No regis

N°	CÓDIGO CUBS	UNID.	CÓDIGO	CANTIDAD	PLACA INVENTARIO	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	NR	VALOR DE ADQUISICION	
								UNITARIO	TOTAL
1		UND	113020152	61.00	0	BONO DOTACION FEMENINO		547,000.00	33,367,000.00
2		UND	113020153	53.00	0	BONO DOTACION MASCULINO		603,000.00	31,959,000.00
3		UND	113020154	4.00	0	BONO DOTACION MASCULINO (MANTENIMIENTO)		358,000.00	1,432,000.00
Total									66,758,000.00
Ajuste									
Total									66,758,000.00

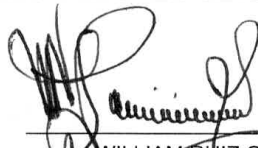
RESUMEN

Grupo	Valor
11302	66,758,000.00
SubTotal \$	66,758,000.00
I.V.A. \$	
Imp. Consumo \$	
Total \$	66,758,000.00
Ajuste	
Total	66,758,000.00

Observación:

Mediante Carta de Aceptación No. MC 002-2026 adquisición de dotación de calzado y vestido de labor a través de bonos, para los servidores públicos que tienen derecho a ello y se encuentran vinculados a la planta de personal de la caja de retiro de las fuerzas militares - cremil, de conformidad con lo establecido en la ley, durante la vigencia 2026.

SON: SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS MC.


 WILLIAM RUIZ GOMEZ
 COORDINADOR ALMACEN


 ANGELA CRISTINA BENITEZ
 HERNANDEZ

c.c. N° 52663167


 CORONEL (RA) FREDY HERNÁN CALIXTO MONROY





NCS BRANDS S.A.S

805022296-8

Dirección: CL 24N 5AN 30 - Cali - Colombia

TEL: 4895000 Ext. 4201



FACTURA ELECTRONICA DE VENTA FINANCIERA

Número: FEL2315

Fecha: 09/06/2026 11:24

Página: 1 de 1

AUTORIZACION NUMERACION DE FACTURACION NO.18764093630750, Numeración:AUTORIZADA Rango desde: FEL21 hasta: FEL2100000, Vigencia desde: 27/05/2025 hasta: 27/05/2027 - 24 Meses

IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS - IVA

No Somos Grandes Contribuyentes

ACTIVIDAD ECONOMICA CIIU 1410 SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI SEGUN RESOLUCION NO. 4131.040.21.1.0470 SEPT/22/2023

RESPONSABLE IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS-IVA

NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES

ACTIVIDAD ECONOMICA CIIU 1410 SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

4131.040.21.1.1246 DIC/30/2025

AGENTE RETENEDOR DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS SEGÚN EL ARTICULO 437-2 NUMERALES 3 Y 9 E.T.

Cliente: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES	Forma de Pago: Crédito	Fecha de Vencimiento: 8/9/2026	
Contacto: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES	Medio de Pago:		
NIT: 899999118-1	Vendedor: ASESOR LICITACIONES		
Dirección: CR 13 27 00 ED BOCHICA P 3	OC. Numero	Docto Alterno	Moneda
Ciudad: Bogotá, D.C.			PESOS
Teléfono: 6016477777			

ITEM	DESCRIPCION	CANT	PRECIO UNIT	DESCUENTO	VALOR TOTAL	IVA %	IVA
CS0210-1	GIFTCARD DOTACIONES FEMENINO #15-03-00;Contrato MC 002-2026;ycamacho@cremil.gov.co#\$	61	\$547,000	\$0	\$33,367,000	0.00	\$0
CS0210-2	GIFTCARD DOTACION MASCULINO #15-03-00;Contrato MC 002-2026;ycamacho@cremil.gov.co#\$	53	\$603,000	\$0	\$31,959,000	0.00	\$0
CS0210-2	GIFTCARD DOTACION MASCULINO #15-03-00;Contrato MC 002-2026;ycamacho@cremil.gov.co#\$	4	\$358,000	\$0	\$1,432,000	0.00	\$0
CS0198-1	COMISIONES AG #15-03-00;Contrato MC 002-2026;ycamacho@cremil.gov.co#\$	1	\$2,069,498	\$0	\$2,069,498	19.00	\$393,205

Número total de items: 4

Notas: #15-03-00;Contrato MC 002-2026;ycamacho@cremil.gov.co#\$

Factura generada por software SIESA de SISTEMAS DE INFORMACION EMPRESARIAL SA. Nit 890.319.193-3. Siesa e-Invoicing Nit 890.319.193-3.

CUFE: 87368fb99440fd8a8cb4832ea77535bd945b5fe5b9049f8266936f74bef116fa7e919d5d080cb52a911b6fc39f719a22

Fecha Aceptación DIAN: 2026-06-09 11:23:26-05:00

Firma Digital:

sjvUEVmGjNT/sPtzJM8DBLwJR75FJ9YfyO4TldmoX6g7ioBWDRTxLQ2/45Xp+2DUxQsgnLGMo/y3tePWKv/FeCbfwPca4C1GwqanCzxC0RVH95n1hcS6GlpwxcVik/oZLFYMD/dTo4NsnaZGBJI4Z71khvbG6Puux/xq6k5NIHvCILxtr3ut9mtdFT5mROMyxBWSECIMG+f/ez+dobVIn00SMtM9LYAjQaCP7d8frNjt712Yjflw+gVcwQqOM9Rm0s3FgRgfugld9fjfspv+BL3r5hkZD+GLC83nFmKYE1K8EWmAoPU9MUhTKufbyPtsf58VZ9m0n/mjQSc/w==

Emisor

Nombre Legible y Fecha de Entrega



NCS BRANDS S.A.S

805022296-8

Dirección: CL 24N 5AN 30 - Cali - Colombia

TEL: 4895300 Ext. 4201



FACTURA ELECTRONICA DE VENTA FINANCIADA

Número: FEL2315
Fecha: 09/06/2026 11:24
Página: 1 de 1

AUTORIZACION NUMERACION DE FACTURACION NO 18764093630750, Numeración: AUTORIZADA Rango desde: FEL21 hasta: FEL2100000 Vigencia desde: 27/05/2025 hasta: 27/05/2027 - 24 Meses

IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS - IVA

No Somos Grandes Contribuyentes

ACTIVIDAD ECONOMICA CIU 1410 SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI SEGUN RESOLUCION NO. 4131.040.21.1.0470 SEPT/22/2023

RESPONSABLE IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS-IVA

NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES

ACTIVIDAD ECONOMICA CIIL 1410 SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

4131.040.21.1.1246 DIC/30/2025

AGENTE RETENEDOR DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS SEGUN EL ARTICULO 437-2 NUMERALES 3 Y 9 E.T.

Cliente: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES	Forma de Pago: Credito	Fecha de vencimiento: 3/9/2026		
Contacto: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES	Método de Pago:			
NIT: 899899118-1	Vendedor: ASESOR LICITACIONES			
Dirección: CR 13 27 00 ED SOCIOCA P 3	CC. Numero	Doc. Interno	Moneda	
Ciudad: Bogotá, D.C.			PESOS	
Teléfono: 8015477777				

SUBTOTAL	DESCUENTOS	SUB-TOTAL	IVA	RETENCIONES	TOTAL A PAGAR
\$68.827,498	\$0	\$68.827,498	\$993,205	\$0	\$69.220,703 ✓

Valor en letras:

SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS TRES PESOS M/CTE*****

Retención	Base	Tasa	Valor	Impuesto	Base	Tasa	Valor
IVA	\$2.069.488	19.00 %	\$393.205				

Notas: #S16-03-00:Contrato MC 002-2026;ycamacho@crml.gov.co#S

Factura generada por software SESA de SISTEMAS DE INFORMACION EMPRESARIAL SA Nit 890 319 193-8 Siesa - - - - - Nit 890 319 193-3

CUFE: 87368fb99440f08a5cb4832ea77535bd945c5fa5b9049f8266936f74bef116fa7e919d5d080cb52e911b6fc39f719a22

2026-06-09 11:23:25-05:00

Fecha Aceptación DIAN:

Firma Digital:

sjvUEVr-GjN7sPtzJM8DBLawR76FJ9Yfy04TidncX6g7ibWDRBTxLC2/45Xp+2DUxQsgnLGM0/y3tePWKv/FaCbWpCa4C1GwdanCzxCCRvH96n1hcSE6GpwrcxVik/oZLFYMDJHto4NnsZGBJ4Z7!kxvbG6PuuXxc6KSNHivCILstr3Jt9mtddFT5mROMyxBWSECIMG+f/ez+JdbvIn0SMIM9LYAjCaCP7d8fnj712Yjfw-gVcvQqOM9Rm0s3FgRgfugJd9Jfespv=BL0r5nkZD+GLC83nFmKYE1K8E.WmAoPL9MLhTKufbyPtsf58VZ5mCn/mjQSp/w==

Emisor

Nombre Legale y Fecha de Entrega

09/06/2026 04:47 P. M. MERNA
ASUNTO: COMUNICACION - INFORME - NCS BRANDS
DEST: ANIELA DRETTINA BENEITEZ HERNANDEZ
DEPEND: GRUPO DE TALENTO HUMANO
COMPANIA: NCS BRANDS SAS QUEST
REMITENTE: NCS BRANDS SAS QUEST
CONSECUTIVO: 20260041660 - 0 - 380518
FOLIOS: 1

CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM

R2026042603

Nº COMUNICACION: 805022296-8

[Recibido]

Bogotá D.C., Marzo de 2026

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA MC 002-2026

Contratista:	NCS BRANDS S.A.S.
NIT:	805.022.296-8
Representante Legal:	Adriana Giraldo Ospino
CC:	31.472.487 de Yumbo
Dirección:	CL 64 A # 5 - 94 B Brisas del Guabito (Cali-Valle del Cauca)
Correo:	adriana.giraldo@quest.com
Disponibilidad:	6726 de fecha 05 de enero de 2026
Rubro Presupuestal:	A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VALOR BLOQUEADO VESTIR Y CALZADO)

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

1. OBJETO:

ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR A TRAVÉS DE BONOS, PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE TIENEN DERECHO A ELLO Y SE ENCUENTRAN VINCULADOS A LA PLANTA DE PERSONAL DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY, DURANTE LA VIGENCIA 2026.

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO:

Las prendas que comprenden los bonos deben corresponder a materiales sobre los cuales se pueda dar garantía de tiempo, ajustarse a la variedad de tallas y medidas de los funcionarios beneficiarios, de acuerdo con las especificaciones técnicas.

El contratista se compromete a ejecutar el objeto contractual con base en las características técnicas de suministro descritas para garantizar la necesidad de la Entidad.

Según las especificaciones técnicas el proponente se obliga a entregar los bonos que comprenden para los hombres (Chaqueta, camisa, pantalón y un par de zapatos, y para las mujeres (Chaqueta, blusa, pantalón y un par de zapatos).

El contratista para la respectiva ejecución del contrato debe **GARANTIZAR** que tiene por lo menos Cinco (5) tiendas con marcas registradas en la ciudad de Bogotá, propias o en alianza debidamente certificadas, en sitios estratégicos al norte y sur de la ciudad. para efectos de llevar a cabo la redención del bono, las cuales deben contar con surtido variado en secciones femenina y masculina.

El contratante realizará la respectiva visita técnica a las tiendas en el momento de la evaluación, y ejecución del contrato.

Para la cotación del personal mantenimiento se debe garantizar la entrega mediante bonos en un mínimo de (5) tiendas de dotación industrial propias o en alianza debidamente certificadas en la ciudad de Bogotá al norte y sur, la entrega debe hacerse de acuerdo con la ficha técnica

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BONO VESTUARIO Y CALZADO PARA DAMAS	
DESCRIPCIÓN BONO ROPA Y CALZADO DE DAMA	
Nombre del producto	CHAQUETA CASUAL O SPORT PARA DAMA.
Clasificación UNSPSC.	53101604
Material	<p>Material principal: 100% poliéster. Peso: mínimo 120 g/m².</p> <p>Tejido material principal: plano</p> <p>Material forro: 100% en poliéster o acetato. Peso máximo de 88 g/m², mínimo 78 g/m².</p> <p>Tejido forro: plano</p> <p>Hombreras: si la chaqueta las requiere deben estar elaboradas en espuma reforzada con algodón, recubiertas en poliéster y acrílico reforzadas con costuras, consistente y resistente al lavado y planchado a altas temperaturas.</p> <p>Cremallera: El color de los cierres de cremallera utilizados debe ser a tono con el material principal, con deslizador automático.</p>
Nombre del producto	BLUSA PARA DAMA
Clasificación UNSPSC	53101604
Material	<p>Material principal: (i) 65% poliéster y 35% algodón o viscosa (± 3 puntos porcentuales).</p> <p>Peso: mínimo 110 g/m², o (ii) 100% viscosa. Peso: mínimo 90 g/m².</p> <p>Tejido: Plano</p>
Nombre del producto	PANTALÓN DRILL FORMAL
Clasificación UNSPSC	53101504
Material	<p>Material principal: con 65% algodón, 33% poliéster (±3 puntos porcentuales) y mínimo 2% elastómero. Peso: mínimo 215 g/m².</p> <p>Tejido: plano</p> <p>Entretela: De acuerdo con las especificaciones de los requisitos generales para todos los productos de confecciones para la entretela en la página uno del presente documento.</p> <p>Cremallera: El color de los cierres de cremallera utilizados deben ser a tono con el material principal, con deslizador automático.</p>
Nombre del producto	CALZADO CASUAL PARA DAMA
Clasificación UNSPSC	53111602
Material	<p>Material principal: elaborado en cuero (100%) curable y de fácil limpieza.</p> <p>Suela: debe ser en caucho vulcanizado o goma termoplástica con o sin cerco. la suela debe antideslizantes, debe tener un grabado de acuerdo con su modelo. El espesor debe ser mínimo de 3.0 mm sin incluir el cerco, incluido el grabado (dimensión tomada en la parte media de la línea metatarsiana).</p> <p>Forro interno: deben ser (i) badana o textil tejido. Debe permitir la transpirabilidad, absorción de la humedad y resistencia a la abrasión</p>

	<p>Puntera y contrafuerte: debe ser en fibras delgadas del tipo tejido o no tejido, suaves, con alta flexibilidad y elasticidad, rigidez intermedia. Para las punteras espesor máximo entre 0,6 mm a 0,8 mm y para los contrafuertes 0,8 mm a 1 mm.</p> <p>Cordones (cuando aplique de acuerdo con el modelo): 100% poliamida, de tipo plano o redondo dependiendo del modelo del calzado escogido, con extremos "herretes" cubiertos de mínimo 14 mm de longitud. Deben tener un largo suficiente y acorde con la cantidad de filas de ojáleles y deben garantizar una adecuada resistencia y durabilidad.</p> <p>Sobre plantilla: la base de las plantillas internas debe ser en materiales expandidos (P.U, E.V.A, Látex). La sobre plantilla debe ir forrada en un material que permita la transpirabilidad, absorción de la humedad y resistencia a la abrasión y debe ser antibacterial.</p> <p>Plantilla de armado: La plantilla estructural debe ser enteriza y compuesta por los siguientes elementos: base, cambión y tapa cambión.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Base: el material debe ser sintético del tipo no tejido 90% en poliéster con propiedades de transpiración y tratamientos antihongos que favorezcan las condiciones de higiene del pie, el espesor de la plantilla de armado de 1,4 mm a 1,6 mm. • Cambión: debe ser fabricado en metal (acero templado) y con recubrimientos o tratamientos que lo hagan resistente a la oxidación o corrosión, el espesor de la tapa cambión debe ser 1,4 mm a 1,6 mm. • Tapa cambión o recuño: debe ser elaborado en: (i) polietileno inyectado de alta densidad, o (ii) cartón piedra. <p>En todos los casos las plantillas de armado deben estar preformadas, de acuerdo con la altura y curvatura de las hormas empleadas.</p>
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BONO VESTUARIO Y CALZADO PARA CABALLERO	
Segmento dos (2), Ropa Masculina	
Nombre del producto	CHAQUETA EN DRILL PARA HOMBRE
Clasificación UNSPSC	53101802
Material	<p>Material principal: dril porcentuales). 60% y 40% (± 8 puntos poliéster algodón</p> <p>Peso: mínimo 190 g/m².</p>
	<p>Tejido: diagonal.</p> <p>Entretela: De acuerdo con las especificaciones de los requisitos generales para todos los productos de confecciones para la entretela en la página uno del presente documento.</p> <p>Cremallera: El color de los cierres de cremallera utilizados deben ser a tono con el material principal, con deslizador automático, la chaqueta puede tener botones si el modelo lo requiere.</p>
Nombre del producto	PANTALÓN DE DRIL FORMAL PARA CABALLERO
Clasificación UNSPSC	53101502
	<p>Material principal: Dril 60% poliéster y 40% algodón (± 8 puntos porcentuales). Peso: mínimo 190 g/m².</p>

Material	<p>Tejido: plano</p> <p>Entretela: De acuerdo con las especificaciones de los requisitos generales para todos los productos de confecciones para la entretela en la página uno del presente documento.</p> <p>Cremallera: El color de los cierres de cremallera utilizados debe ser a tono con el material principal, con deslizador automático.</p>
Nombre del producto	CAMISA SPORT O INFORMAL PARA HOMBRE
Clasificación UNSPSC	53101602
Material	<p>Material: 65% algodón y 33% poliéster (\pm 3 puntos porcentuales), mínimo 2% de elastómero. Peso: mínimo de 130 g/m².</p> <p>Tejido: Plano.</p> <p>Entretela: De acuerdo con las especificaciones de los requisitos generales para todos los productos de confecciones para la entretela en la página uno del presente documento.</p>
Nombre del producto	CALZADO CASUAL CABALLERO
Clasificación UNSPSC	53111601
Material	<p>Material principal: elaborado en cien (100%) cuero, durable y de fácil limpieza.</p> <p>Suela: debe ser en caucho vulcanizado o goma termoplástica con o sin cerco, la suela debe ser antideslizante, debe tener un grabado de acuerdo con su modelo.</p> <p>Forro interno: (i) badana, o (ii) material textil no tejido. Debe permitir la transpirabilidad, absorción de la humedad y resistencia a la abrasión.</p> <p>Puntera y contrafuerte: en material termo adherible con base textil.</p> <p>Cordones (cuando aplique): 100% poliamida, de tipo plano o redondo dependiendo del modelo del calzado, con extremos "herretes" cubiertos de mínimo 14 mm de longitud. Deben tener un largo suficiente y acorde con la cantidad de filas de ojáleles y deben garantizar una adecuada resistencia y durabilidad.</p> <p>Sobre-plantilla: debe ser del mismo material utilizado en el forro con espuma de amortiguación en látex.</p> <p>Plantilla de armado: en material sintético tipo no tejido, poseer características de transpiración, tratamiento antihongos, compatibilidad y adherencia con el tipo de pegante utilizado, reforzada con una tapa cambrión en cartón piedra o material sintético especial para estos refuerzos con características similares al cartón piedra.</p>

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BONO DOTACIÓN PERSONAL DE MANTENIMIENTO	
Nombre del producto	DOTACIÓN MANTENIMIENTO PANTALÓN Y CHAQUETA
Clasificación UNSPSC	53101802
Material	<p>PANTALÓN Material principal: Índigo 14 onzas 100% algodón Tipo de pantalón: Jean Dieléctrico alta calidad Tiro del pantalón: Tiro alto Corte del pantalón: Clásico, Triple Costura, prelavado, Bolsillo relojero, dos delanteros y dos traseros sin piezas metálicas, cierre en cremallera y botón plásticos</p> <p>CHAQUETA JEAN Material principal: Índigo industrial, 14 Onzas, 100% algodón de corte clásico, manga larga, 2 bolsillos tipo parche delanteros con cierre botón, cierre frontal botones metálicos, cuello camisero formal con almillá y fuelle en la parte de atrás, mangas con botones. Doble costura industrial.</p>

CAMISETA TIPO POLO. Material principal algodón 100% manga larga

BIEN OFRECIDO	DESCRIPCIÓN	NUMERO DE ENTREGAS	TOTAL, BONOS PROYECTADOS
BONO REDIMIBLES Y/O CANJEABLES	CANJEABLE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO PARA DAMAS, CABALLEROS Y PERSONAL DE MANTENIMIENTO	3 EN EL AÑO	119 bonos para la primera entrega. 119 bonos para la segunda entrega. 119 bonos para la tercera entrega. Total, bonos vigencia 2026: 357

NOTA No. 1: La cantidad total de bonos a entregar es un total de **301** luego del reajuste de cantidades, los cuales se entregan de la siguiente manera:

PRIMERA ENTREGA: 30 abril de 2026

Servidores públicos con derecho	BONOS
Mujeres	61
Hombres	54
Mantenimiento	4
TOTAL	119

SEGUNDA ENTREGA: 28 agosto de 2026

Servidores públicos con derecho	BONOS
Mujeres	61
Hombres	54
Mantenimiento	4
TOTAL	119

TERCERA ENTREGA: 30 Noviembre de 2026

Servidores públicos con derecho	BONOS
Mujeres	36
Hombres	23
Mantenimiento	4
TOTAL	63

- **PARA UN TOTAL DE 301 BONOS.**

NOTA 2: Con el fin de evitar traumatismos para la entidad y prevenir la generación de excedentes en la ejecución del presente contrato, se aclara que los bonos de dotación serán entregados únicamente a aquellos funcionarios

que, al momento de realizarse el reconocimiento en el cuatrimestre correspondiente, tengan derecho a recibirlos, conforme a la información registrada en el Grupo de Recursos Humanos.

3. OBLIGACIONES:

3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Dentro de las obligaciones definidas para el objeto del contrato se establecen las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar idónea y eficazmente el objeto del contrato y las obligaciones inherentes, permitir, facilitar, disponer, atender con prontitud los requerimientos de información, recomendaciones, y solicitudes que adelante el supervisor del contrato.
2. Mantener niveles de eficiencia técnica para cumplir sus obligaciones contractuales y ejercer permanentemente autocontrol a las actividades, procesos, procedimientos y productos que se deban ejecutar y realizar para el efecto.
3. Guardar y mantener la debida reserva frente a temas y asuntos tratados o conocidos dentro del desarrollo y ejecución del contrato.
4. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con LA **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL**.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en tramamientos que puedan presentarse.
6. De conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y el Decreto 0723 de 2013, dar cumplimiento a sus obligaciones con el sistema integral de seguridad social (según corresponda), para efectos del pago deberá presentar planilla de aportes correspondientes al mes en que se presenta la factura.
7. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución de este.
8. Mantener actualizado su domicilio por el término de seis meses contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución.
9. Dar cumplimiento a los deberes y obligaciones que surjan con el Decreto 723 de 2013 y que sean compatibles con el presente contrato, salvo que corresponda a deberes y obligaciones de la Entidad.
10. Mantener actualizadas las vigencias y el monto de los amparos de las garantías expedidas con ocasión de la suscripción del contrato, teniendo en consideración el plazo de ejecución, valor, modificaciones en valor o en plazo, suspensiones y demás aspectos que afecten su vigencia o monto.
11. Cumplir con la normatividad del Decreto 1072 de 2015 y resolución 1111 del 2017 en cuanto Seguridad y Salud en el trabajo y acatar los requisitos legales de aspectos e impactos ambientales. (política del Sistema Integral de Gestión, objetivos EPP adecuados según la tarea a ejecutar, matriz de identificación de peligros y aspectos e impactos ambientales). Por tanto, los materiales y elementos deberán ser debidamente utilizados con el fin de minimizar el impacto ambiental, y utilizar elementos de protección por el personal empleado en la ejecución del contrato. (En lo que aplique).
12. El contratista deberá verificar si conforme a su régimen le es aplicable la presentación de facturación electrónica y tener en cuenta los lineamientos establecidos para este caso por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, donde se

- reglamentan las condiciones de expedición e interoperabilidad de la factura electrónica con fines de masificación y control fiscal, por lo que previamente deberá coordinar con el supervisor contractual el procedimiento fijado por CREMIL para el recibo, aceptación y trámite de la factura electrónica por parte de CREMIL.
13. Responder a la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL** los requerimientos de aclaración o de información que le formule en un plazo máximo de ocho (8) días calendario.
 14. Las demás requeridas con ocasión de la ejecución del contrato, que se encuentran relacionadas con el cumplimiento de este.

3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Los bonos deben ser de circulación restringida, no endosable, ni canjeable por otros productos (Única y Exclusivamente para Vestuario y/o Calzado de labor de acuerdo con las especificaciones técnicas).
2. El Contratista debe realizar la entrega de los bonos requeridos al supervisor del contrato o a quien este designe, en los tiempos señalados por la Entidad, describiendo su valor tanto en números como en letras y la fecha del vencimiento, la cual no puede ser superior al 15 de diciembre del 2026.
3. En el bono deberá contener, el nombre completo del contratista, número de cédula de ciudadanía y el valor a redimir.
4. Los bonos canjeables deberán incluir las instrucciones de uso y la información necesaria en caso de pérdida o deterioro.
5. Los bonos deben tener un plazo de expiración hasta el 15 de diciembre de 2026.
3. El bono podrá ser redimible en las tiendas propias del distribuidor o en las tiendas aliadas debidamente especificadas en el bono que se ubiquen en la ciudad de Bogotá, adicionalmente se les aplicarán en el momento de la redención del bono todos los descuentos u ofertas que sacan los almacenes.
7. En el evento que se presente un saldo a favor del beneficiario, no se podrá hacer la devolución en dinero. Por lo tanto, el bono, u orden de entrega deberá ser consumida hasta su totalidad. Si el vestuario y/o calzado adquirido por el beneficiario supera el valor establecido en el bono, el excedente estará a cargo del beneficiario. NOTA: Así mismo, en caso de que el beneficiario requiera efectuar un cambio de alguno de los elementos redimidos con el bono, ya sea por talla, calidad u otra circunstancia diferente, dichos cambios solo podrán efectuarse única y exclusivamente por vestuario y/o calzado de labor.
8. Al momento de hacer efectivos los bonos, el vestuario de labor deberá tener etiqueta con indicación de los precios.
9. Se deberá garantizar que la redención de los bonos por vestuario y/o calzado en la Ciudad de Bogotá.
10. El Contratista debe garantizar que la garantía técnica por la calidad de los bienes ofertados (vestuario y/o calzado entregado por los almacenes y redimidos en la modalidad de bonos, como mínimo por un término de doce (12) meses después de su entrega.
11. El Contratista debe garantizar el cambio o reemplazo del bono sin costo por una única vez, si se presentara una pérdida o deterioro adicional, el funcionario se hará cargo del costo que tenga establecido el contratista, al momento de la reposición.

3.2.1. OBLIGACIONES EN EL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SST

1. Certificación ARL correspondiente a la calificación y cumplimiento de Resolución 0312 de 2019, superior o igual al 85% (Aceptable).
2. Aportar fichas de seguridad de los productos químicos que se utilicen o provean durante la etapa contractual, que no deberán ser mayores a 5 años desde su última actualización. Este documento deberá aportarse de manera física y debe cumplir con lo establecido en la Resolución 773 de 2021

3.2.2. OBLIGACIONES EN EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL SGA

1. En caso de que el objeto del desarrollo contractual no se generen residuos de tipo peligroso o especial que requiera disposición final, el Contratista deberá remitir un oficio firmado por el representante legal donde indique las actividades a ejecutar y que de estas no se generan residuos de tipo peligroso y/o especial.
2. Aportar matriz de aspectos e impactos ambientales, asociada a las actividades a ejecutar dentro del objeto contractual.

3.3. OBLIGACIONES ESPECIALES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Si el desarrollo del objeto de un contrato requiere una Transmisión de datos personales entre las partes, el proveedor como ENCARGADO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES, tiene unas obligaciones especiales relacionadas con la recolección, almacenamiento, tratamiento, acceso, así como devolución y/o eliminación de datos de carácter personal que le pertenecen a la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES como Responsable del Tratamiento.

Recolección de datos Personales: Si como Encargado realiza la recolección o captura de datos personales, el formato de autorización de tratamiento de datos personales que diseñe el Encargado debe cumplir con todos los requisitos exigidos por el Decreto 1074 de 2015. Este formato de autorización debe ser aprobado previamente por el Responsable del Tratamiento. El Responsable del Tratamiento podrá solicitarle al Encargado los ajustes que considere al formato de autorización del Encargado del Tratamiento.

Parágrafo Primero. – Para esos casos en donde el Responsable del Tratamiento ya cuente con un formato de autorización de tratamiento de datos personales, el Encargado está en la obligación de usar el respectivo formato. Los cambios o adiciones que realice el Encargado sobre el formato de autorización de tratamiento de datos personales del Responsable, deben ser aprobados previamente por éste.

Parágrafo Segundo. - La recolección o captura de datos personales deberá obtener, la autorización previa, expresa e informada del titular de conformidad con las reglas preestablecidas en la Ley 1581 de 2012 y demás Decretos Reglamentarios.

Parágrafo Tercero. - Si el Encargado realiza la recolección o captura de datos personales, éste deberá conservar la autorización previa, expresa e informada de cada titular de conformidad con las reglas preestablecidas en la Ley 1581 de 2012 y demás Decretos Reglamentarios. La conservación de cada una de los formatos de autorización de tratamiento de los datos debe compartirse con CREMIL como Responsable de la información. En otras palabras, CREMIL debe tener acceso a cada uno de estos formatos.

Parágrafo Cuarto. – En esos casos en donde es necesario la caracterización de la población, la captura de datos personales que implique la recolección de información personal catalogada como sensible por la ley 1581 de 2012, deberá realizarse la recolección bajo los principios de libertad y necesidad (Solos datos personales

necesarios). El Encargado deberá tener presente las prohibiciones y excepciones documentadas en dicha ley. Así mismo, el formato de autorización de tratamiento de datos personales que se utilice para recolectar este tipo de información deberá diseñarse de forma conjunta entre el Responsable y el Encargado. El Encargado debe asegurar que los datos personales se conserven en condiciones de seguridad evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

Parágrafo Quinto. - El Encargado deberá recolectar solo la información necesaria y pertinente para dar cumplimiento a las finalidades que fundamentan la función pública del Responsable, las finalidades de la política de tratamiento de datos personales de la Entidad y el objetivo u objeto contractual del presente vínculo.

Parágrafo Sexto. - En caso de que el Encargado recolecte, almacene o actualice datos personales de forma automatizada a través de medios y tecnologías emergentes, tales como:

- Internet De Las Cosas (Iot);
- Blockchain;
- Big Data;
- Inteligencia Artificial;
- Machine Learning;

El Encargado deberá implementar de forma conjunta con el responsable una evaluación de impacto que permita identificar la criticidad que implica para los titulares de la información personal la recolección, tratamiento y almacenamiento de los datos a través de este tipo de tecnologías.

La evaluación de impacto es parte integral de los documentos que hacen parte del contrato principal, por lo que, las observaciones, la identificación de riesgos y las medidas que se establezcan para contenerlos son de estricta observancia para ambas partes. Se debe compartir con la Entidad y anexar entre los documentos que acompañan el acta de inicio del contrato los controles internos que utiliza el Encargado para contener los riesgos inherentes al objeto del contrato y los beneficiarios del mismo. Incluidas las garantías, medidas de seguridad, y una descripción detallada de las operaciones de tratamiento de datos personales, especialmente cuando estas operaciones implican el desarrollo de IA y otras tecnologías emergentes.

En caso de utilizar tecnologías emergentes como IA, Big Data, IoT, entre otras, cumplir como mínimo con medidas de seguridad apropiadas que contemplen lo siguiente:

- I) Los niveles de riesgos para los derechos y libertades de los titulares de los datos;
- II) Naturaleza de los datos;
- III) Las posibles consecuencias que se derivarían de una vulneración para los titulares y magnitud del daño que se pueda causar a ellos, a CREMIL como responsable y a la sociedad en general;
- IV) El número de titulares de los datos y la cantidad de información;
- V) El tamaño de la organización; VI) los recursos disponibles;
- VI) El monitoreo y seguimiento a la confiabilidad de los algoritmos;
- VII) El Estado de la Técnica;
- VIII) El alcance, contexto y finalidades del tratamiento de la información.
- IX) De ser el caso, la circulación transfronteriza de los datos.

Uso de tecnologías IA: – Ante el uso de tecnologías emergentes como IA, acatar las indicaciones brindadas en la Circular Externa No. 002 del 21 de agosto de 2024.

<https://sedeelectronica.sic.gov.co/transparencia/normativa/circular-externa-no-002-de-2024-del-21-de-agosto-de-2024-lineamientos-sobre-el-tratamiento-de-datos-personales-en-sistemas-de-Tratamiento>: El Encargado deberá verificar que el tratamiento que va a realizar se encuentre dentro del alcance y finalidades definidos previamente entre las partes (Objetivo contractual), así como en la Política de Tratamiento de Datos Personales del responsable.

Parágrafo Primero. – El Encargado deberá dar Tratamiento, a nombre de CREMIL, a los datos personales conforme a los principios que los tutelan. El Encargado deberá verificar la calidad y veracidad de los datos objeto de tratamiento.

Parágrafo Segundo. – El Encargado deberá asegurar al titular que en todo momento pueda ejercer sus derechos a consultar, rectificar, actualizar o suprimir sus datos personales o a revocar la autorización conforme a los procedimientos establecidos en la Política de Tratamiento de Datos Personales del responsable. Igualmente, deberá informar de cualquier consulta y reclamo del que sean objeto los datos durante la vigencia del presente contrato.

Parágrafo Tercero. – El Encargado deberá guardar confidencialidad respecto del tratamiento de los datos personales. En el caso de datos personales regulados por la ley 1581 de 2012 y normas reglamentarias y en virtud del principio de confidencialidad consagrado en el artículo 4º de la ley 1581 de 2012. Cualquier trabajador del Encargado que intervengan en el Tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos está obligado a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la ley y en los términos de esta.

El Encargado se obliga a garantizar la confidencialidad, reserva y protección de toda la información, documentos, datos o hechos relacionados con las funciones propias del cargo desempeñado en virtud del presente contrato, así como de los asuntos de los cuales hubiera tenido conocimiento durante la ejecución de las obligaciones aquí previstas. Esta obligación incluye, pero no se limita, a garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas aplicables en materia de protección y confidencialidad de la información, conforme con lo establecido en la Constitución Política de Colombia, el Decreto 410 de 1971, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, la Ley 1340 de 2009, la Decisión CAN 486 de 2000, y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en materia de protección, confidencialidad y reserva de la información. Esta obligación de confidencialidad permanecerá vigente durante la ejecución del contrato y continuará en pleno efecto por un periodo adicional, hasta que la información confidencial deje de tener dicho carácter conforme con la normatividad aplicable o por disposición expresa del responsable del Tratamiento.

Parágrafo Cuarto. – El Encargado deberá atender las indicaciones que emita SIC como Entidad que vigila y controla la aplicación del Régimen de Protección de Datos Personales, especialmente en lo relacionado con los trámites ante el Registro Nacional de Bases de Datos. Igualmente deberá Cooperar con la información que el responsable como CONTRATANTE requiera sobre las bases de datos que se configuren a raíz de este contrato, con el fin de inscribir y actualizar el RNBD.

Parágrafo Quinto. – El Encargado deberá colaborar con el responsable en la debida comunicación y gestión de toda violación a códigos de seguridad y/o incidentes de los datos personales, conforme a los procedimientos

internos de CREMIL y la Guía para la Gestión de Incidentes de Seguridad en el Tratamiento de Datos Personales emitida por la SIC.

Parágrafo Sexto. – El Encargado deberá cumplir con todas las normas internas de CREMIL sobre seguridad de la información, gestión documental, y en general sobre el Programa Integral de Gestión de Datos Personales de la Entidad.

Prohibición: Queda expresamente prohibido la cesión, transferencia y/o transmisión de la información proporcionada por el responsable a el Encargado hacia cualquier tercero sin la debida autorización escrita por parte de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES.

Auditorías: El Encargado podrá recibir auditorías semestrales por parte de CREMIL, con el fin de establecer solamente el cumplimiento de las presentes obligaciones, a través del interventor o supervisor del contrato, qu en podrá estar acompañado por la asesoría de la Oficina Asesora de Planeación.

Capacitaciones: El Encargado podrá (sugerencia) organizar y asistir con sus respectivos colaboradores (trabajadores) a una (1) jornada de capacitación con el responsable del Tratamiento (CREMIL) sobre el cumplimiento del régimen de protección de datos personales, con el fin de recibir las herramientas jurídicas y administrativas (directrices internas) sobre el cumplimiento del presente contrato, con el fin de proteger los datos personales de los usuarios de la entidad.

Eliminación: El Encargado deberá devolver a CREMIL todo dato personal y toda base de datos que éste le haya entregado, especialmente aquellas nuevas bases de datos que se formaron con el desarrollo del contrato, tanto en medios físicos como electrónicos, y eliminar completamente cualquier registro, físicos y/o electrónicos, que contengan datos personales y/o bases de datos obtenidos en el desarrollo del presente contrato. Para tal efecto dentro de los 7 días hábiles siguientes a la terminación del contrato, el Encargado deberá remitir certificado indicando la devolución y/o eliminación de los datos personales objeto de tratamiento en virtud del contrato suscrito entre las partes.

Portabilidad de los Datos Personales: El Encargado deberá respetar el derecho del responsable a la portabilidad de los datos, bajo un lenguaje estructurado y común, por lo que, queda expresamente prohibido devolver los datos en formatos ilegibles y que no permitan reutilizar los datos personales.

3.4. OBLIGACIONES DE TRATAMIENTO DE DATOS:

1. Legalidad y Autorización de Tratamiento de Datos Personales. - Todo tratamiento de datos personales que se desprenda con ocasión del desarrollo del presente proceso, se realizará bajo los parámetros de necesidad e idoneidad, en otras palabras, solo se accederá y tratarán datos personales necesarios y conducentes para dar cumplimiento a las obligaciones del presente vínculo. Igualmente, el tratamiento se regirá por las normas y reglas establecidas en la ley 1581 de 2012, así como los demás regímenes legales que apliquen teniendo en cuenta el alcance contractual.

2. Acceso y circulación restringida a datos personales.- Todo tratamiento de datos personales que se desprenda con ocasión del desarrollo del presente contrato, y que implique la circulación de información personal a terceros de naturaleza pública y/o privada deberá ser informada de forma previa a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares- CREMIL, con el fin de que ésta última emplee el mecanismo que considere idóneo para el efecto, tales

como cronogramas de entrega, planes de trabajo, protocolos o convenios, entre otros. Igualmente, toda circulación de información personal solo podría tener como fundamento la constitución, la ley y el derecho fundamental a la intimidad en concordancia con los lineamientos y los factores funcionales de los terceros públicos y/o privados interesados en acceder a la información por motivos administrativos y jurídicos enmarcados en la Ley.

3. Principio de Confidencialidad- Ante el inevitable tratamiento de datos personales que se desprenda con ocasión del desarrollo del presente proceso, se debe garantizar que todas las personas que intervengan en el Tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos garanticen la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la ley 1581 de 2012.

4. Protección y Disponibilidad de los datos personales y de los Sistemas Informáticos - Frente al desarrollo del futuro contrato del presente proceso, es indispensable no acceder sin autorización o por fuera de lo acordado, en todo o en parte a un sistema informático protegido o no con una medida de seguridad. Así mismo, evitar impedir u obstaculizar el funcionamiento o el acceso normal a un sistema informático, a los datos informáticos allí contenidos, o a una red de telecomunicaciones. Igualmente, abstenerse de llevar a cabo las actividades delictivas presentes en la Ley 1273 de 2009, especialmente, las siguientes acciones frente a los sistemas de información y los datos personales:

- a. Destruir, dañar, borrar, deteriorar, alterar o suprimir datos informáticos, o un sistema de tratamiento de información o sus partes o componentes lógicos.
- b. Interceptar datos informáticos en su origen, destino o en el interior de un sistema informático, o las emisiones electromagnéticas provenientes de un sistema informático que los transporte.
- c. Producir, traficar, adquirir, distribuir, vender, enviar, introducir o extraer del territorio nacional software malicioso u otros programas de computación de efectos dañinos.
- d. Obtener, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, enviar, comprar, interceptar, divulgar, modificar o emplear códigos personales, datos personales contenidos en ficheros, archivos, bases de datos o medios semejantes sin estar autorizado o facultado para ello.

3.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato.
2. Entregar al contratista la información relevante y los recursos necesarios en forma oportuna para el desarrollo idóneo del objeto contractual.
3. Hacer seguimiento, a través de la supervisión, del cumplimiento del objeto contractual y emitir las correspondientes conformidades de los bienes contratados cuando estos sean aceptados.
4. Realizar los pagos conforme lo pactado contractualmente.
5. Pagar al Contratista de acuerdo con la forma de pago pactada.
6. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento de este.

4. VALOR DE LA ACEPTACIÓN:

Para todos los efectos legales y fiscales, el valor de la presente Aceptación de Oferta es por la suma de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO**

PESOS M/CTE (\$ 174.976.165,00) INCLUIDO IVA (Según Aplique), incluidos impuestos, tasas, contribuciones y otros conceptos que genere la ejecución del futuro contrato; el cual se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6726 de fecha 05 de enero de 2026, así mismo se detalla a continuación los valores ofertados por el contratista bajo los cuales se realizará la respectiva facturación:

CUADRO ECONÓMICO:

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES			NCS S.A.S		
Ref. Artículo	Descripción	Unidad	Cantidad Ajustada	Precio unitario Incluido Iva (cuando aplique)	Valor total Incluido Iva (CUANDO APLIQUE)
1	BONOS MUJER	UN	153	547.000,00	86.426.000,00
2	BONO HOMBRE	UN	131	603.000,00	78.993.000,00
3	BONO MANTENIMIENTO	UN	12	358.000,00	4.296.000,00
4	BONOS MUJER INTERMEDIACIÓN	UN	153	13.957,00	2.679.203,00
5	BONO HOMBRE INTERMEDIACIÓN	UN	131	13.693,00	2.448.783,00
6	BONO MANTENIMIENTO INTERMEDIACIÓN	UN	12	11.098,00	133.173,00
				Valor Total	174.976.165,00

DISCRIMINACIÓN RUBROS PRESUPUESTALES:

CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN	RECURSO	FUENTE - SITUACIÓN	PRESUPUESTO CDP	PRESUPUESTO OFICIAL	PRESUPUESTO NO COMPROMETIDO
8826	A-02-02-C1-002-008	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	20	PROPIOS CSF	\$ 175.000.000,00	174.976.165,00	\$ 23.835,00
TOTAL					\$ 175.000.000,00	174.976.165,00	\$ 23.835,00

NOTA 1: Será responsabilidad del supervisor del contrato realizar el seguimiento respecto a la ejecución de este, de acuerdo con las necesidades de CREMIL, sin sobrepasar el presupuesto asignado.

NOTA 2: Respecto a la unidad de medida y especificaciones tener en cuenta el detalle incluido en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de conformidad en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y hasta el 15 de diciembre 2026 realizando entregas parciales distribuidas así:

PRIMERA ENTREGA: 30 DE ABRIL DE 2026		
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
BONOS DAMA, CABALLEROS Y PERSONAL MANTENIMIENTO	119	BONOS

SEGUNDA ENTREGA: 28 DE AGOSTO DE 2026		
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
BONOS DAMA, CABALLEROS Y PERSONAL MANTENIMIENTO	119	BONOS

TERCERA ENTREGA: 30 DE NOVIEMBRE DE 2026		
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
BONOS DAMA, CABALLEROS Y PERSONAL MANTENIMIENTO	63	BONOS

Nota No. 1: Estas entregas establecidas no podrán ser prorrogables a excepción de ser por fuerza mayor o caso fortuito establecido en la normatividad vigente.

Nota 2: Art 23, Ley 1150 de 2007, dispone:

El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

PARÁGRAFO 1o. El requisito establecido en la parte final del inciso segundo de este artículo deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal.

El servidor público que sin justa causa no verifique el pago de los aportes a que se refiere el presente artículo, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente.

Para lo cual, el supervisor del contrato antes de iniciar con la ejecución del contrato deberá verificar el cumplimiento del pago de aportes de parafiscales mediante la presentación de planillas de pago del personal dispuesto para la ejecución y del mes correspondiente según aplique

Nota 3. El contratista deberá sufragar todos los costos de transporte y movilización que se causen con motivo de la entrega del objeto contractual, hasta el lugar de ejecución. Todos los riesgos y eventualidades que se llegarán a presentar relacionados con el desarrollo del objeto contractual serán de responsabilidad exclusiva del contratista.

6. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DE LOS BIENES:

La dotación a través de bono deberá ser entregada de manera física en la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL**, en la carrera 13 No. 27.00, Edificio Bochica piso 2 Grupo de Talento Humano, Bogotá, previa coordinación con el supervisor del contrato o quien haga sus veces.

7. FORMA DE PAGO:

El valor total del contrato se cancelará en **PAGOS PARCIALES** equivalente a cada una de las entregas de la dotación a través de bonos recibidos durante la ejecución del contrato, de acuerdo al cronograma establecido en el acta de inicio firmada por las partes, mediante la radicación de actas de supervisión y satisfacción suscrita por el supervisor del contrato y el contratista o su delegado y presentación de la respectiva factura, entrada al almacén; previa disponibilidad de PAC (disponibilidad de recursos); y cumplimiento de los demás trámites

administrativos a que haya lugar, de conformidad con la ley 2024 del 23 de julio de 2020 "Por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación.

Las **PERSONAS JURÍDICAS** al momento de presentar la factura deben acreditar el pago de los Aportes Parafiscales (si están obligados a ello), el de Seguridad Social Integral (salud y pensión) de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 modificadorio del inciso 2 y Parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y riesgos laborales de los empleados a cargo, en los términos y porcentajes establecidos en la Ley (artículo 2 de la Ley 1562 de 2012), mediante certificación expedida y soportada (planillas de pago) por el Revisor Fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley o en su defecto por el Representante Legal.

Las **PERSONAS NATURALES**, al momento de presentar la factura deberán acreditar el pago de los Aportes Parafiscales mediante certificación suscrita por el contratista, soportada con la copia de la planilla de pago de aportes a salud, pensión y riesgos laborales como trabajador independiente, con el respectivo comprobante de pago. El ingreso base de cotización debe ser sobre el 40% del valor mensualizado de sus ingresos, sin incluir el valor total del Impuesto al Valor Agregado (IVA), conforme a lo establecido en el Artículo 244 de la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019.

De igual manera para el pago el contratista deberá presentar los siguientes documentos:

- Presentación en debida forma de la factura y cargue de la misma en la plataforma SECOP II.
- Certificación de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios contratados, suscrita por el supervisor del contrato.
- Certificación expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal según sea el caso, del pago de sus obligaciones Parafiscales del último mes, junto con la copia de la planilla de pago.
- En el evento que la persona jurídica tenga personal contratado mediante prestación de servicios, se deberá certificar que estos están cumpliendo con la obligación de pago a Seguridad Social integral. Acta de inicio suscrita por el supervisor del contrato y el contratista (Este documento se requiere para el primer pago).

NOTA 1: Las facturas deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

- a. Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.)
- b. Apellidos y nombre del adquirente de los bienes y/o servicios.
- c. Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.
- d. Fecha de su expedición.
- e. Descripción específica o genérica de los bienes y/o servicios.
- f. Valor total de la operación.
- g. El nombre del impresor de la factura.
- h. Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.
- i. Al momento de la expedición de la factura, los requisitos de los literales a), b), d) y h), deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de

impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación y auditoría.

- j. El contratista deberá verificar si conforme a su régimen le es aplicable la presentación de facturación electrónica y tener en cuenta los lineamientos establecidos para este caso por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, donde se reglamentan las condiciones de expedición e interoperabilidad de la factura electrónica con fines de masificación y control fiscal, por lo que previamente deberá coordinar con el supervisor contractual el procedimiento fijado por la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL para el recibo, aceptación y trámite de la factura electrónica por parte de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL.

NOTA 2: Se entienden incluidos como parte del valor del contrato, todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

NOTA 3: La CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL, realizará los pagos previa disponibilidad del PAC y liquidez de la Tesorería.

NOTA 4: El valor de la factura se emitirá en pesos colombianos, previa recepción de los bienes y/o servicios prestados y recibidos a satisfacción.

NOTA 5: Se cancelará el valor de la presente Comunicación de Aceptación de Oferta en la **CUENTA CORRIENTE 37837867622** del BANCO BANCOLOMBIA a nombre NCS BRANDS SAS identificado(a) con NIT 805022296, según certificación allegada por el CONTRATISTA mediante mensaje en la plataforma SECOP II.

8. GARANTÍA CONTRACTUAL:

Se entiende por mecanismo de cobertura, el instrumento otorgado con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas En cumplimiento de los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación descritas en sus apartes i) y ii) del artículo 2.2.1.2.3.1.1 y artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el presente proceso, se considera que se constituyan pólizas a favor de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES – CREMIL con NIT. No 899.999.118-1, así:

TIPO RIESGO	PÓLIZAS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al 10% del valor del contrato, cuya vigencia será hasta la liquidación del contrato y de las prórrogas si las hubiere y 6 meses más contados a partir de la fecha del perfeccionamiento.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Equivalente al 10% del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y 06 meses más y de las prórrogas si las hubiere, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento

Beneficiario: LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES CON NIT. 899.999.118 – 1

EL CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigente la garantía o seguros a que se refiere esta cláusula. Estará a cargo del CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía mencionada. Sin embargo, EL CONTRATISTA autoriza a la Entidad para que con cargo a las sumas que éste le adeude, se descuente el valor de la prima del seguro cuando por cualquier circunstancia EL CONTRATISTA no las constituyere.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, en caso de que el presente contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar el plazo, EL CONTRATISTA se obliga a ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, so pena de tipificar un incumplimiento a las obligaciones del contrato.

Una vez perfeccionado el contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del mismo, el contratista para la ejecución del contrato deberá constituir garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato para lo cual constituirá un mecanismo de cobertura de riesgo expedido por una entidad legalmente autorizada para funcionar en Colombia a favor de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES.

Las vigencias de los amparos de la garantía única iniciarán con la fecha de la firma del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES.

EL CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición de LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente a **LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que **LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de exclusión.

NOTA 1: el artículo 2.2.1.2.3.1.4 dispone Garantía del oferente plural. Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

NOTA 2: En el caso que se constituya una garantía bancaria, para respaldar el contrato como garantía única se deberá aportar correo electrónico institucional del banco emisor en el que se pueda constatar la siguiente

información: beneficiario, valor, fecha de expedición, vigencia. En caso de que el banco no suministre la información de los datos o la suministre de forma parcial, la ENTIDAD, dará inicio al correspondiente debido proceso.

NOTA 3: Para el caso de garantías bancarias, contratos de seguro de cumplimiento (Pólizas de seguros) y los patrimonios autónomos otorgados como garantías, estas deberán permitir la verificación en línea o por Internet, con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos, y/o un punto de contacto telefónico o virtual (en idioma castellano) para solicitar cualquier requerimiento orientado a absolver las consultas que sobre el particular sean pertinentes.

Lo anterior por disposición de la Circular conjunta No. 001 del 20 de agosto de 2021, sobre los mecanismos para fortalecer la debida diligencia de los beneficiarios de pólizas de seguros, garantías y avales bancarios y patrimonios autónomos

NOTA 4: Dando aplicación del artículo 2.2.1.2.3.4.1. del Decreto 1082 de 2015, en el caso de garantía bancaria, y las cartas de crédito STAND BY, solo se aceptarán siempre y cuando la garantía conste en documento expedido por una entidad financiera autorizada por la Superintendencia Financiera o quien haga sus veces otorgado de acuerdo con las normas de: Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. En el documento debe constar expresamente que:

1. La garantía será efectiva a primer requerimiento o primera demanda de la Entidad Estatal.
2. La garantía bancaria será irrevocable
3. Se indique la suficiencia (amparos y vigencia establecidos)
4. Que se renuncia al beneficio de excusión
5. Que "la garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente"
6. Indicar la dirección electrónica para notificaciones

NOTA 5 : Nota: Conforme con lo señalado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 de la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente modificada parcialmente con la Circular Conjunta 002 del 23 de diciembre de 2021, las garantías aportadas por el contratista serán objeto de la verificación y validación del origen y veracidad de las mismas, ante la compañía de seguros o entidad financiera o bancaria que las emite y advertidas inconsistencias en relación con su autenticidad será causal de terminación anticipada del contrato y sujeto a las consecuencias contractuales y judiciales a que haya lugar.

9. LIQUIDACIÓN:

El contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la ley 1150 de 2007, el artículo 217 del Decreto 019 de 2012

10. MULTAS:

En caso de mora o incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones derivadas del contrato por causas imputables al contratista, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES,

mediante acto administrativo, podrá imponer al contratista multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente, y hasta por el diez por ciento (10%).

11. PENAL PECUNIARIA:

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato el **CONTRATISTA** pagará a la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES** a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial o definitivo, según corresponda, de los perjuicios que cause a la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**. La **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES** se reserva el derecho a cobrar los perjuicios causados por encima del monto de lo aquí pactado, si se acreditan en las condiciones establecidas en este contrato, según el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO PRIMERO.- LEGALIDAD DE LA SANCIÓN: Estas sanciones se pactan con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y se impondrán respetando el derecho al debido proceso de qué trata el artículo 29 constitucional, artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio Respectiva.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - Se entiende aceptado el contenido de la presente clausula y su obligatoriedad por parte del **CONTRATISTA**, cuando éste último suscribe el contrato.

PARÁGRAFO TERCERO. - PUBLICIDAD DE LA SANCIÓN: Una vez en firme la sanción, la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES** procederá a publicar la parte resolutive del acto que la declara en el Portal Colombia Compra Eficiente – Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co . También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación. La anterior publicación se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto Ley 019 de 2012.

PARÁGRAFO CUARTO: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** de posterior ejecución a la obligación incumplida.

12. CAUSALES DE TERMINACIÓN:

Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

PARÁGRAFO: La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

13. DEBIDO PROCESO:

Durante la ejecución del contrato, LA CAJA podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en la presente aceptación, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, LA CAJA en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

14. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:

LA CAJA podrá declarar la caducidad administrativa de la presente aceptación por cualquiera de las causales previstas en la Ley 80 de 1993, de acuerdo con los procedimientos señalados en esta misma normatividad. La declaratoria de caducidad tendrá como efecto inmediato la terminación y liquidación de la presente aceptación. En la resolución que la declare se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria y prestará mérito ejecutivo contra el CONTRATISTA y las partes que hayan constituido la garantía en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

15. CESIÓN:

EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados de la presente aceptación sin la autorización previa, expresa y escrita de LA CAJA. Si el CONTRATISTA es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA CAJA, está facultada para conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente A LA CAJA, de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, LA CAJA podrá exigir al CONTRATISTA, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el numeral 7° de la presente aceptación. Si el CONTRATISTA, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, LA CAJA podrá oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

16. CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS Y PATRIMONIALES:

En caso de que el CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos deberá solicitar su aceptación y notificación por parte de LA CAJA, para lo cual deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita, lo siguiente: a) Valor de la cesión. b) Especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales. c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando aplique. 2) Certificado de existencia y representación legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la cámara de comercio del domicilio correspondiente. 3) Certificación Bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos.

17. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:

EL CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones por cualquier demora en la ejecución de cualquier servicio amparado por el mismo, si se presentare durante su ejecución circunstancias de FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO u otro eximente de responsabilidad contractual, conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890 tales como: Guerra civil, insurrecciones, huelgas, motines, incendios, inundaciones, explosiones, terremotos, serios accidentes, cualquier otro acto de gobierno, prelacones gubernamentales, imposibilidad de obtención de licencias, certificados, reglamentos y demás documentos de gobierno que afecten la ejecución objeto de la presente aceptación y que estuviese fuera de su control razonable, EL CONTRATISTA se obliga a notificar por escrito a la CAJA cualquiera de los hechos anteriormente mencionados que puedan causar una demora, así mismo informará por escrito a LA CAJA dicha circunstancia cada quince (15) días calendario, hasta por un término máximo de sesenta (60) días, vencido el cual, LA CAJA podrá dar por terminado el contrato por medio de un acta de terminación, la cual será comunicada al CONTRATISTA sin que haya lugar a sanción alguna para éste. Cuando las circunstancias de FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO debidamente comprobadas, no excedieran de (60) días, se levantará un Acta suscrita por las partes, con el fin de prolongar el plazo de ejecución en forma tal que se reponga el tiempo durante el cual ha existido dichas causales. En este caso EL CONTRATISTA se obliga a prolongar la vigencia de las garantías del contrato.

18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y LA CAJA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con la presente aceptación, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **PARÁGRAFO:** Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: **Conciliación:** Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el organismo competente, que debe ser un Centro de Conciliación acordado entre las partes, preferentemente la Procuraduría delegada para asuntos Administrativos, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga dicho centro de conciliación, si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

19. SUPERVISOR:

La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA será ejercida por la Profesional de Defensa Código 3 Grado 15 del Grupo de Talento Humano por **PD YINETH CAMACHO SUAREZ** o quien haga sus veces, quién realizará la supervisión del contrato y ejercerán su labor conforme lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación de la entidad y lo dispuesto en el acto administrativo de designación suscrito por el competente contractual.

En caso de que la supervisión deba ser modificada esta constará por escrito y será solicitada a través del formato de modificación a contrato o convenio estatal indicando las justificaciones de la respectiva modificación.

20. LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:

El supervisor no estará facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en la presente aceptación, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de una modificación al contrato principal.

21. INDEMNIDAD:

EL CONTRATISTA, mantendrá indemne a la Caja de toda reclamación, demanda o acciones legales, que tengan como causa las acciones directas del contratista, subcontratista o sus proveedores, siempre y cuando sea demostrada su responsabilidad, y que con estos actos se hayan derivado daños, lesiones o perjuicios materiales, en la integridad personal o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato. Se consideran hechos imputables al contratista las acciones de su personal, ascensores, subcontratistas o proveedores o proveedores, así como el personal de estos, que produzcan deficiencias o incumplimientos. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra EL CONTRATANTE y que sean de responsabilidad demostrada del CONTRATISTA, conforme con lo pactado en este contrato, este será notificado luego de recibir el reclamo, obligándose a mantener indemne a la entidad y a responder por dichas reclamaciones y los costos que ellas generen hasta un 10% del valor del contrato.

22. CONFIDENCIALIDAD:

El Contratista deberá guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la CREMIL. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que EL CONTRATANTE tenga prueba de que EL CONTRATISTA ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, EL CONTRATISTA indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a EL CONTRATANTE. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.

23. SOBRE LA CLÁUSULA AMBIENTAL:

El contratista deberá tomar todas las medidas conducentes para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones, cumplirá con todas las leyes ambientales aplicables y los actos administrativos de la Entidad que para tal fin se expiden, así como se sujetará a las normas relativas al control de la contaminación ambiental establecidas en dichas leyes, en las licencias o en los actos administrativos.

24. PUBLICACIÓN:

Publicada la aceptación de la oferta en la plataforma del SECOP II y atendiendo lo reglado en el numeral 6° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, el proponente seleccionado queda informado por la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares – CREMIL, de lo decidido; así mismo, de la obligación de presentar las garantías, para que la entidad proceda a su revisión y aprobación.

25. FUNDAMENTOS LEGALES:

De conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 que modifica el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021.

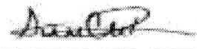


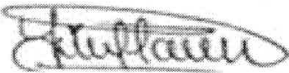
26. PERFECCIONAMIENTO:

En constancia el presente documento se entenderá firmado en la fecha y hora que indique la plataforma de la Agencia Nacional de Compras Públicas de Colombia Compra Eficiente "SECOP II" y para el inicio del presente contrato, se requerirá la aprobación de las garantías y la expedición del correspondiente Registro Presupuestal.



PD. ANGELA CRISTINA BENITEZ HERNÁNDEZ
Coordinador de Proyecto

COMITÉS EVALUADORES

Grado. Nombre y Apellidos	COMITÉ	FIRMA
PD. Angie Katherine Castro Rubio	Comité Técnico Evaluador	
PS. Gloria Marcela Pineda Jaimes	Comité Económico Evaluador	
PS. Eilen Tatiana Candanoza Lubo	Comité Jurídico Evaluador	
PD. Yineth Camacho Suarez	Supervisor	

La presente ACEPTACIÓN DE OFERTA N° MC 002-2026, es aprobada y firmada por las partes a través de la plataforma electrónica del SECOP II.



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM.

F-GRA-39 / 09-04-2024 V1

ACTA DE INICIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONA JURIDICA

DEPENDENCIA: Talento Humano		
ACTA No.621-033		
REUNION: ACTA DE INICIO DEL CONTRATO		
FECHA Y HORA	27 de abril de 2026	LUGAR: OFICINA TALENTO HUMANO CREMIL (Virtual)

DATOS BÁSICOS DEL CONTRATO	
CONTRATO N°	MC 002-2026
OBJETO	ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR A TRAVÉS DE BONOS, PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE TIENEN DERECHO A ELLO Y SE ENCUENTRAN VINCULADOS A LA PLANTA DE PERSONAL DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY, DURANTE LA VIGENCIA 2026.
VALOR	\$174.976.165
CONTRATISTA	NCS BRANDS S.A.S
IDENTIFICACIÓN (NIT)	805.022.296-8
PLAZO DE EJECUCIÓN	10 MESES
FECHA DE INICIO	15/04/2026
FECHA DE TERMINACIÓN	15/12/ 2026
SUPERVISOR	PD. Yineth Camacho Suarez

SOPORTE JURIDICO			
Que el 15 del mes de abril del 2026 fue aprobada la garantía única con los siguientes amparos y vigencias			
ASEGURADORA			
N° DE LA PÓLIZA	CONCEPTO DEL AMPARO	DEL	VIGENCIAS
4486409	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO		Desde (Día/ Mes/ Año) Hasta (Día/ Mes/ Año)
			06/04/2026 15/07/2027
	CALIDAD CORRECTO	Y	06/04/2026 15/07/2027



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM.

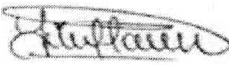

F-GRA-39 / 09-04-2024 V1

	FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS		
--	---	--	--

SOPORTE FINANCIERO

CONCEPTO	NÚMERO	FECHA	RUBRO	VALOR
CDP	6726	30/03/2026	DOTACIONES	\$175.000.000
RCP	42126	15/04/2026	A-02-02-01- 002-008	\$174.976.165

Para constancia se firma

Por Caja de Retiro de las Fuerzas Militares	Por el Contratista
<p>Yineth Camacho Suarez Supervisora Contrato MC 002-2026 Profesional de Defensa ycamacho@cremil.gov.co Talento Humano CREMIL</p>  <p>Firma del supervisor</p>	<p>Adriana Giraldo Ospina 31.472.487 de Yumbo NCS BRANDS S.A.S Nit 805.022.296-8 CL 64 A # 5 - 94 B Brisas del Guabito (Cali-Valle del Cauca)</p>  <p>Firma del contratista</p>

OBSERVACIONES

<p>En la ciudad de Bogotá, D.C el día 27 de abril 2026, en las instalaciones de CREMIL, se llevó a cabo la reunión de inicio del contrato MC 002-2026, en representación de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares La P.D Yineth Camacho Suárez - Talento Humano, actuando como supervisora del contrato; por parte de la empresa NCS BRANDS S.A.S, Se presenta la señora: Adriana Giraldo Ospina, Representante Legal, quienes aceptaron el contrato MC 002-2026 bajo los siguientes términos:</p> <p>DATOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO. Respecto al perfeccionamiento y legalización del contrato este fue suscrito por las partes mediante la plataforma SECOP II; Así mismo, se registró el compromiso presupuestal y la aprobación de pólizas sobre la cual se inicia la ejecución del contrato.</p> <p>OBJETO CONTRACTUAL Y OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIFICAS.</p> <p>ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR A TRAVÉS DE BONOS, PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE TIENEN DERECHO A ELLO Y</p>



SE ENCUENTRAN VINCULADOS A LA PLANTA DE PERSONAL DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY, DURANTE LA VIGENCIA 2026.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Ejecutar idónea y eficazmente el objeto del contrato y las obligaciones inherentes, permitir, facilitar, disponer, atender con prontitud los requerimientos de información, recomendaciones, y solicitudes que adelante el supervisor del contrato.
2. Mantener niveles de eficiencia técnica para cumplir sus obligaciones contractuales y ejercer permanentemente autocontrol a las actividades, procesos, procedimientos y productos que se deban ejecutar y realizar para el efecto.
3. Guardar y mantener la debida reserva frente a temas y asuntos tratados o conocidos dentro del desarrollo y ejecución del contrato.
4. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.
6. De conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y el Decreto 0723 de 2013, dar cumplimiento a sus obligaciones con el sistema integral de seguridad social (según corresponda), para efectos del pago deberá presentar planilla de aportes correspondientes al mes en que se presenta la factura.
7. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución de este.
8. Mantener actualizado su domicilio por el término de seis meses contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución.
9. Dar cumplimiento a los deberes y obligaciones que surjan con el Decreto 723 de 2013 y que sean compatibles con el presente contrato, salvo que corresponda a deberes y obligaciones de la Entidad.
10. Mantener actualizadas las vigencias y el monto de los amparos de las garantías expedidas con ocasión de la suscripción del contrato, teniendo en consideración el plazo de ejecución, valor, modificaciones en valor o en plazo, suspensiones y demás aspectos que afecten su vigencia o monto.
11. Cumplir con la normatividad del Decreto 1072 de 2015 y resolución 1111 del 2017 en cuanto Seguridad y Salud en el trabajo y acatar los requisitos legales de aspectos e impactos ambientales. (política del Sistema Integral de Gestión, objetivos, EPP adecuados según la tarea a ejecutar, matriz de identificación de



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM.

F-GRA-39 / 09-04-2024 V1

peligros y aspectos e impactos ambientales). Por tanto, los materiales y elementos deberán ser debidamente utilizados con el fin de minimizar el impacto ambiental, y utilizar elementos de protección por el personal empleado en la ejecución del contrato. (En lo que aplique).

12. El contratista deberá verificar si conforme a su régimen le es aplicable la presentación de facturación electrónica y tener en cuenta los lineamientos establecidos para este caso por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, donde se reglamentan las condiciones de expedición e interoperabilidad de la factura electrónica con fines de masificación y control fiscal, por lo que previamente deberá coordinar con el supervisor contractual el procedimiento fijado por CREMIL para el recibo, aceptación y trámite de la factura electrónica por parte de CREMIL.
13. Responder a la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL los requerimientos de aclaración o de información que le formule en un plazo máximo de ocho (8) días calendario.

Las demás requeridas con ocasión de la ejecución del contrato, que se encuentran relacionadas con el cumplimiento de este.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Los bonos deben ser de circulación restringida, no endosable, ni canjeable por otros productos (Única y Exclusivamente para Vestuario y/o Calzado de labor de acuerdo con las especificaciones técnicas).
2. El Contratista debe realizar la entrega de los bonos requeridos al supervisor del contrato o a quien este designe, en los tiempos señalados por la Entidad, describiendo su valor tanto en números como en letras y la fecha del vencimiento, la cual no puede ser superior al 15 de diciembre del 2026.
3. En el bono deberá contener, el nombre completo del contratista, número de cédula de ciudadanía y el valor a redimir.
4. Los bonos canjeables deberán incluir las instrucciones de uso y la información necesaria en caso de pérdida o deterioro.
5. Los bonos deben tener un plazo de expiración hasta el 15 de diciembre de 2026.
6. El bono podrá ser redimible en las tiendas propias del distribuidor o en las tiendas aliadas debidas mentes especificadas en el bono que se ubiquen en la ciudad de Bogotá, adicionalmente se les aplicarán en el momento de la redención del bono todos los descuentos u ofertas que sacan los almacenes.
7. En el evento que se presente un saldo a favor del beneficiario, no se podrá hacer la devolución en dinero. Por lo tanto, el bono, u orden de entrega deberá ser consumida hasta su totalidad. Si el vestuario y/o calzado adquirido por el beneficiario supera el valor establecido en el bono, el excedente estará a cargo del beneficiario.



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM.

F-GRA-39 / 09-04-2024 V1

NOTA No. 1: Así mismo, en caso de que el beneficiario requiera efectuar un cambio de alguno de los elementos redimidos con el bono, ya sea por talla, calidad u otra circunstancia diferente, dichos cambios solo podrán efectuarse única y exclusivamente por vestuario y/o calzado de labor.

8. Al momento de hacer efectivos los bonos, el vestuario de labor deberá tener etiqueta con indicación de los precios.
9. Se deberá garantizar que la redención de los bonos por vestuario y/o calzado en la Ciudad de Bogotá.
10. El Contratista debe garantizar que la garantía técnica por la calidad de los bienes ofertados (vestuario y/o calzado entregado por los almacenes y redimidos en la modalidad de bonos, como mínimo por un término de doce (12) meses después de su entrega.
11. El Contratista debe garantizar el cambio o reemplazo del bono sin costo por una única vez, si se presentará una pérdida o deterioro adicional, el funcionario se hará cargo del costo que tenga establecido el contratista, al momento de la reposición.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de conformidad en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y hasta el 15 de diciembre 2026, realizando entregas parciales distribuidas así:

CRONOGRAMA DE ENTREGA DE LAS DOTACIONES.

PRIMERA ENTREGA: 30 DE ABRIL DE 2026

DESCRIPCIÓN CANTIDAD UNIDAD DE MEDIDA
BONOS DAMA, CABALLEROS Y PERSONAL
MANTENIMIENTO 119 BONOS

SEGUNDA ENTREGA: 28 DE AGOSTO DE 2026

DESCRIPCIÓN CANTIDAD UNIDAD DE MEDIDA
BONOS DAMA, CABALLEROS Y PERSONAL
MANTENIMIENTO 119 BONOS

TERCERA ENTREGA: 30 DE NOVIEMBRE DE 2026

DESCRIPCIÓN CANTIDAD UNIDAD DE MEDIDA
BONOS DAMA, CABALLEROS Y PERSONAL
MANTENIMIENTO 63 BONOS

Nota No. 2: Estas entregas establecidas no podrán ser prorrogables a excepción de ser por fuerza mayor o caso fortuito establecido en la normatividad vigente.



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM.

F-GRA-39 / 09-04-2024 V1

LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: La dotación a través de bono deberá ser entregada de manera física en la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL, en la carrera 13 No. 27.00, Edificio Bochica piso 2 Grupo de Talento Humano, Bogotá, previa coordinación con el supervisor del contrato o quien haga sus veces.

FORMA DE PAGO: El valor total del contrato se cancelará en PAGOS PARCIALES equivalente a cada una de las entregas de la dotación a través de bonos recibidos durante la ejecución del contrato, de acuerdo al cronograma establecido en el acta de inicio firmada por las partes, mediante la radicación de actas de supervisión y satisfacción suscrita por el supervisor del contrato y el contratista o su delegado y presentación de la respectiva factura, entrada al almacén; previa disponibilidad de PAC (disponibilidad de recursos); y cumplimiento de los demás trámites Página 15 administrativos a que haya lugar, de conformidad con la ley 2024 del 23 de julio de 2020 "Por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación.

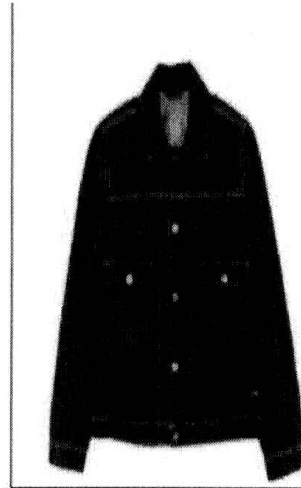
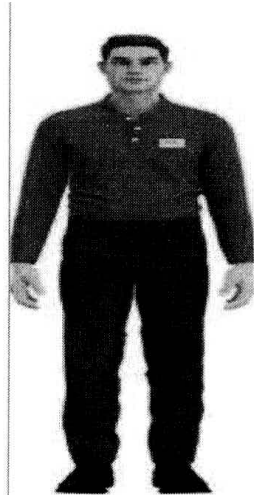
Especificaciones de los bonos

El contratista deberá garantizar que la redención de los bonos se realice en estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas, asegurando que los beneficiarios accedan a las prendas definidas para la dotación —para hombres (chaqueta, camisa, pantalón y un par de zapatos) y para mujeres (chaqueta, blusa, pantalón y un par de zapatos)— con disponibilidad real, calidad certificable, materiales que permitan garantía en el tiempo y variedad suficiente de tallas y medidas. En ningún caso se permitirá la sustitución de referencias por productos que no cumplan con las condiciones técnicas aprobadas y el respectivo código de vestimenta establecido por la Entidad.

Así mismo, el contratista deberá garantizar la redención de los bonos en tiendas propias o en alianza debidamente certificada, con surtido suficiente en secciones masculina y femenina, así como en dotación industrial para el personal de mantenimiento conforme a la ficha técnica.

Con el fin de garantizar el cumplimiento de los lineamientos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), se acuerda con el contratista que la redención del bono se realizará directamente en la entidad, donde el contratista se compromete a entregar la dotación al personal de mantenimiento en las instalaciones de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares – CREMIL, cumpliendo con las especificaciones técnicas establecidas en la aceptación de la oferta.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BONO DOTACIÓN PERSONAL DE MANTENIMIENTO	
Nombre del producto	DOTACIÓN MANTENIMIENTO PANTALÓN Y CHAQUETA
Clasificación UNSPSC	53101802
Material	<p>PANTALÓN Material principal: Indigo 14 onzas 100% algodón Tipo de pantalón: Jean Dieléctrico alta calidad Tiro del pantalón: Tiro alto Corte del pantalón: Clásico, Triple Costura, prelavado, Bolsillo relojero, dos delanteros y dos traseros sin piezas metálicas, cierre en cremallera y botón plásticos</p> <p>CHAQUETA JEAN Material principal: Indigo industrial, 14 Onzas, 100% algodón de corte clásico, manga larga, 2 bolsillos tipo parche delanteros con cierre botón, cierre frontal botones metálicos, cuello camisero formal con almillas y fuelle en la parte de atrás, mangas con botones. Doble costura industrial.</p>



Lo anterior, con el propósito de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, condiciones de calidad, ajuste de tallas y funcionalidad de las prendas, asegurando su idoneidad para el desarrollo de las labores asignadas.

Para tal efecto, la Entidad suministrará oportunamente al contratista el listado de tallas del personal beneficiario, con el fin de garantizar la adecuada entrega de la dotación.

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA REDENCION BONO DOTACION CREMIL

En la presente reunión las partes realizan acuerdos para la ejecución del contrato de suministro suscrito entre CREMIL y NCS BRANDS S.A.S. estableciendo los términos y condiciones para la redención del bono por parte de los funcionarios beneficiarios de la dotación (vestido y calzado de labor).

PRIMERA. – Vigencia: los bonos tendrán vigencia para redención de mes y 15 días en cada una de las entregas.

SEGUNDA. - Generalidades: La actividad de redención, en adelante denominada “Entrega de dotación a través de bonos electrónicos”, realizada por los funcionarios beneficiarios de la dotación de CREMIL Estará destinada única y exclusivamente a la adquisición de vestuario y calzado de labor administrativa para hombre y mujer (NO



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM.

F-GRA-39 / 09-04-2024 V1

JEANS ROTOS , NO PRENDAS CON DESGASTES ELABORADOS) conforme a las especificaciones técnicas definidas y al Código de vestimenta de la entidad , el bono no será aplicable para otros productos o accesorios de las tiendas escogidas tales como:(BOLSOS, MALETAS, GAFAS, BUFANDAS,ETC..)

TERCERA _ LAS TIENDAS DEFINIDAS PARA LA REDENCIÓN DE LOS BONOS SON:

ALIAJO	Almacen	Direccion	Local	M2	Ciudad	Departamento	genero
QUEST	Q124-Bogota-Cc Nuestro Bogota	Avenida Carrera 86 # 55A-75	209-213	209-2	Bogotá, D.C.	cundinamarca	unisex
QUEST	Q129-Bogota-Plaza De Las Americas	Carrera 71D#6-94	10-66 - 10-67	82.7	Bogotá, D.C.	cundinamarca	hombre
QUEST	Q155 - Bogota - Cc Outlet Las Americas	Carrera 62# 9A-60	-	115.2	Bogotá, D.C.	cundinamarca	hombre

KENZO	KENZO FACTORY	CC Americas Outlet Factory, Local 151 AV Americas No.62-84			Bogotá, D.C.	cundinamarca	unisex
KENZO	KENZO ZONA OUTLET	Outlet de las Americas, Cra 62 No. 9-27			Bogotá, D.C.	cundinamarca	unisex
KENZO	KENZO AV. PLAZA	C.C. Plaza de las Americas LC 1914 1618 Carrera 71 D No. 6-94 Sur			Bogotá, D.C.	cundinamarca	unisex
KENZO	KENZO VILLA DEL RIO	C.C. Paseo Villa del Rio Calle 57D Sur No. 78H14 Loc:164 165-194 195			Bogotá, D.C.	cundinamarca	unisex

ALIAJO	Almacen	Direccion	Local	M2	Ciudad	Departamento	genero
FEDRO BLANCO	DA NDREY SMEN	CRA 19 #18 35 SUR			Bogotá, D.C.	cundinamarca	hombre

ALIAJO	Almacen	Direccion	Local	M2	Ciudad	Departamento	genero
ROOT + CO	NUESTRO BOGOTA	CRA. 86 #55A-75 ENIGATMA LOCAL 1-199-205 BOGOTA - CUNDINAMARCA			Bogotá, D.C.	cundinamarca	unisex
ROOT + CO	AMERICAS	CRA. 71D #6-94 SUR, C.C PLAZA LAS AMERICAS LOCAL 11-03, 11-05, BOGOTA - CUNDINAMARCA			Bogotá, D.C.	cundinamarca	unisex
ROOT + CO	PASEO VILLA DEL RIO	DIAGONAL 57 C SUR # 62-60, CC PASEO VILLA DEL RIO, BOGOTA - CUNDINAMARCA			Bogotá, D.C.	cundinamarca	unisex
ROOT + CO	OUTLET 60	CRA. 60 #11-22, BOGOTA - CUNDINAMARCA			Bogotá, D.C.	cundinamarca	unisex

ELA	En Plaza De Las Americas 2	C.C Plaza Americas Cra 71 D No. 6-94 Sur			Bogotá, D.C.	cundinamarca	dama
ELA	ELA Nuestro Bogota	Avenida Carrera 86 No 55A-75			Bogotá, D.C.	cundinamarca	dama
ELA	En La 13	Calle 13 # 60-03			Bogotá, D.C.	cundinamarca	dama

DALZATOSO	BOGOTA 20	CARRERA 71D #6-94 SUR C.C PLAZA DE LAS AMERICAS LOCAL 1506 - 1507			Bogotá, D.C.	cundinamarca	calzado
DALZATOSO	BOGOTA 41	CARRERA 86 # 55P-75, CC NUESTRO BOGOTA LOCAL 2-213			Bogotá, D.C.	cundinamarca	calzado
DALZATOSO	BOGOTA 40	C.C. PASEO VILLA DEL RIO LOCAL 281			Bogotá, D.C.	cundinamarca	calzado



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM.

F-GRA-39 / 09-04-2024 V1

CUARTA. - Condiciones y Restricciones:

-Para la actividad de redención, el portador del bono deberá entregar el bono en óptimo estado, sin tachones ni enmendaduras. El bono/orden se entrega al portador por lo cual Él se hará responsable ya que no se aceptan reclamaciones por pérdida o hurto.

--El portador del bono deberá presentar el documento de identidad original y firmar el bono.

-Los precios de cada prenda son los asignados según las condiciones comerciales que establezca la marca.

-Como primera Opción para redimir el bono se contará con en un área centralizada exhibiendo el producto de dotación, Sin embargo, tienen el surtido de la tienda para escoger como segunda opción. Es obligatorio tener el producto exhibido para cumplir con los requisitos exigidos por CREMIL, al momento de activar las tiendas, -las líneas de dotación deben estar exhibida y con el descuento que confirme la negociación planteada.

-El bono no es reembolsable por dinero en efectivo.

-La presente campaña no aplica para compras realizadas a través del canal Personal Shop per, la tienda online www.quest.com.co, tiendas Falabella, AGAVAL, distribuidores autorizados de las marcas antes mencionadas, ni en los Marketplace de AGAVAL, Único y Puntos Colombia.

-Se autoriza redimir el bono con un (1) Producto en promoción en actividades de descuento.

- El bono deberá ser redimido de manera parcial entre los establecimientos autorizado, en caso de quedar un saldo al momento de totalizar la compra, en la tienda se presentará la opción de una prenda comodín escogida de mera liberalidad por NCS BRANDS S.A.S., se aceptan excedentes en efectivo como medio de pago.

QUINTA. - Garantía: Se aceptan devoluciones por calidad del producto, plazo máximo de 6 meses. Cambios por tallas por color o referencia aplican acorde a nuestra Política de Cambios y Devoluciones (Referenciar la Política de envíos, cambios, devoluciones y garantías publicada en nuestra página web: <https://www.quest.com.co/devoluciones-garantias>)

OBSERVACIONES:

En cuanto a las tallas especiales de funcionarios las cuales no se relacionan en el catálogo el oferente se compromete a enviar catálogo con referencias plus size para coordinar con la funcionaria el punto de redención del bono.

Aclarando la clausula 11 de las obligaciones específicas, el contratista aclara que la reposición de la tarjeta por más de 2 ó 3 veces tendrá un costo establecido el contratista, el cual deberá ser asumido por el funcionario, al momento de la reposición.

Agotado el orden del día, se dio por terminada la reunión al 27 de abril de 2026.

LISTADO ENTREGA PRIMERA DOTACIÓN (BONOS) CABALLEROS Y MANTENIMIENTO 2026

CEDULA	NOMBRE	GRUPO Y/O AREA	EMPLEO ACTUAL	CODIGO Y GRADO	NIVEL	GENERO	FIRMA
1031143051	GONZALEZ MORENO WILFRAN HAIR	AREA DE PARTICIPACION CIUDADANA	AUXILIAR PARA APOYO DE	6-1 27	ASISTENCIAL	HOMBRE	Wilfran Gonzalez
80168853	LOPEZ MARTINEZ OSCAR	GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO	AUXILIAR PARA APOYO DE	6-1 25	ASISTENCIAL	HOMBRE	[Firma]
80766111	PARRA ZAMORA DANIEL LEONARDO	OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA COMUNICACION Y LA	AUXILIAR PARA APOYO DE	6-1 20	ASISTENCIAL	HOMBRE	[Firma]
1030568251	TRUJILLO GONZALEZ LEONARDO ANDRES	CONTRATACION Y ADQUISICIONES	AUXILIAR PARA APOYO DE	6-1 20	ASISTENCIAL	HOMBRE	[Firma]
1061200	PINTO GOMEZ JOSE ANTONIO	GRUPO DE GESTION DOCUMENTAL	AUXILIAR PARA APOYO DE	6-1 27	ASISTENCIAL	HOMBRE	Jose A Pinto
6773194	ESPINOSA MORENO JOSE EVER	GRUPO DE GESTION DOCUMENTAL	AUXILIAR PARA APOYO DE	6-1 23	ASISTENCIAL	HOMBRE	[Firma]
1114263	ESPITIA MELO CARLOS HERNANDO	GRUPO DE GESTION DOCUMENTAL	AUXILIAR PARA APOYO DE	6-1 23	ASISTENCIAL	HOMBRE	[Firma]
11791368	MENA SERNA JOSE AGUSTIN	GRUPO DE GESTION DOCUMENTAL	AUXILIAR PARA APOYO DE	6-1 23	ASISTENCIAL	HOMBRE	[Firma]
19354691	RODRIGUEZ MARTINEZ FERNANDO	GRUPO DE GESTION DOCUMENTAL	AUXILIAR PARA APOYO DE	6-1 23	ASISTENCIAL	HOMBRE	[Firma]
79989784	JIMENEZ MEDINA DIEGO ALEXANDER	GRUPO DE GESTION DOCUMENTAL	AUXILIAR PARA APOYO DE	6-1 20	ASISTENCIAL	HOMBRE	[Firma]
80180140	HERNANDEZ WILLIAM GERARDO	GRUPO DE GESTION DOCUMENTAL	AUXILIAR PARA APOYO DE	6-1 19	ASISTENCIAL	HOMBRE	[Firma]
80153758	CASTRO PINZON JAVIER SANTIAGO	GRUPO DE GESTION DOCUMENTAL	AUXILIAR PARA APOYO DE	6-1 19	ASISTENCIAL	HOMBRE	[Firma]
80740182	BASTIDAS CARREÑO DIEGO FERNANDO	GRUPO DE GESTION DOCUMENTAL	AUXILIAR PARA APOYO DE	6-1 17	ASISTENCIAL	HOMBRE	[Firma]
9385754	FAJARDO CANCELADO EDWIN	GRUPO DE GESTION DOCUMENTAL	AUXILIAR PARA APOYO DE	6-1 17	ASISTENCIAL	HOMBRE	[Firma]
1049634367	MOLINA FONSECA EDWAR ANDRES	SUBDIRECCION DE PRESTACIONES SOCIALES	AUXILIAR PARA APOYO DE	6-1 25	ASISTENCIAL	HOMBRE	[Firma]
11306556	AGUJA QUESADA JOSE RAMON	GRUPO DE NOTIFICACIONES	AUXILIAR PARA APOYO DE	6-1 20	ASISTENCIAL	HOMBRE	[Firma]
80211572	TRIANA REAL WILLIAM JAVIER	GRUPO DE RECONOCIMIENTO	AUXILIAR PARA APOYO DE	6-1 20	ASISTENCIAL	HOMBRE	[Firma]

LISTADO ENTREGA PRIMERA DOTACIÓN (BONOS) CABALLEROS Y MANTENIMIENTO 2026

CEDULA	NOMBRE	GRUPO Y/O AREA	EMPLEO ACTUAL	CODIGO Y GRADO	NIVEL	GENERO	FIRMA
80028506	RUBIANO GONZALEZ EDISSON OSWALDO	GRUPO DE PRESUPUESTO	AUXILIAR PARA APOYO DE	6-1 17	ASISTENCIAL	HOMBRE	Edisson O. Rubiano G.
11204790	CAPADOR JOHN FREDDY	GRUPO DE TESORERIA	AUXILIAR PARA APOYO DE	6-1 17	ASISTENCIAL	HOMBRE	JOHN FREDDY CAPADOR
79259625	MONTAÑA MENDOZA MANUEL ENRIQUE	SUBDIRECCION DE GESTION DE ACTIVOS	AUXILIAR PARA APOYO DE	6-1 25	ASISTENCIAL	HOMBRE	MEN
93444537	POLOCHE TAPIA HERIBERTO	SUBDIRECCION DE GESTION DE ACTIVOS	AUXILIAR PARA APOYO DE	6-1 20	ASISTENCIAL	HOMBRE	Heriberto Poloche
79054165	MEDINA PATIÑO JOSE LUIS	SUBDIRECCION DE GESTION DE ACTIVOS	AUXILIAR PARA APOYO DE	6-1 20	ASISTENCIAL	HOMBRE	Jose Luis Medina P.
1023911174	JIMENEZ PEREZ BEYER DUVAN	GRUPO ADMINISTRACION DEL SISTEMA INTEGRADO DE	PROFESIONAL DE DEFENSA	3-1 1	PROFESIONAL	HOMBRE	Duvan Jimenez
1016945801	TARAZONA TARAZONA HENRY STEVEEN	GRUPO DE PLANEACION INSTITUCIONAL	PROFESIONAL DE DEFENSA	3-1 1	PROFESIONAL	HOMBRE	Henry Tarazona
1014308268	BUENAHORA GONZALEZ JUAN SEBASTIAN	GRUPO DE PLANEACION INSTITUCIONAL	PROFESIONAL DE DEFENSA	3-1 1	PROFESIONAL	HOMBRE	Sebastian Buena Hora
1032501107	CASTELLANOS HERNANDEZ BRAYAN STEVEN	GRUPO DE PLANEACION PRESUPUESTAL Y PROYECTOS	PROFESIONAL DE DEFENSA	3-1 1	PROFESIONAL	HOMBRE	Brayan Castellanos
1030674228	BETANCOURT VARGAS NICOLAS GILDARDO	GRUPO DE APOYO A LA SECRETARIA TECNICA DEL	PROFESIONAL DE DEFENSA	3-1 1	PROFESIONAL	HOMBRE	Nicolas Betancourt
1004841806	ROA DIAZ ANDREY NICOLAS	GRUPO DE APOYO A LA SECRETARIA TECNICA DEL	PROFESIONAL DE DEFENSA	3-1 1	PROFESIONAL	HOMBRE	Andrey Roa Diaz
14838565	CIFUENTEZ PAZ ROGER ALEXANDER	GRUPO DE JURISDICCION	PROFESIONAL DE DEFENSA	3-1 1	PROFESIONAL	HOMBRE	Roger Cifuentes Paz
1002363627	ESPAÑA CARDENAS CARLOS ANDRÉS	GRUPO DE NEGOCIOS JUDICIALES	PROFESIONAL DE DEFENSA	3-1 1	PROFESIONAL	HOMBRE	Carlos Andres España
1014309141	SALAZAR AYALA JUAN FELIPE	GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO	PROFESIONAL DE DEFENSA	3-1 1	PROFESIONAL	HOMBRE	Juan Felipe Salazar
1022432262	PEÑA VILLAMIL JOAN CAMILO	GRUPO DE INFRESTRUCTURA TECNOLÓGICA	PROFESIONAL DE DEFENSA	3-1 1	PROFESIONAL	HOMBRE	Joan Camilo Peña
79694582	GONZALEZ JUAN CARLOS	GRUPO DE GESTION DOCUMENTAL	PROFESIONAL DE DEFENSA	3-1 1	PROFESIONAL	HOMBRE	Juan Carlos Gonzalez
1000929651	ARENALES CASTELLANOS BRYAN EDWING GEOVANNY	GRUPO DE TALENTO HUMANO	PROFESIONAL DE DEFENSA	3-1 1	PROFESIONAL	HOMBRE	Bryan Arenales
1000588464	AVENDAÑO RODRIGUEZ EDISSON SANTIAGO	GRUPO DE NOTIFICACIONES	PROFESIONAL DE DEFENSA	3-1 1	PROFESIONAL	HOMBRE	Santiago Avendaño Rodriguez
79413614	SERRANO ROBLES IVAN ALVEIRO	GRUPO DE CARTERA	PROFESIONAL DE DEFENSA	3-1 1	PROFESIONAL	HOMBRE	Ivan Serrano
1001282601	MERCHAN SOLANO ANDRES MATEO	GRUPO DE TESORERIA	PROFESIONAL DE DEFENSA	3-1 1	PROFESIONAL	HOMBRE	Andres Mateo M.

LISTADO ENTREGA PRIMERA DOTACIÓN (BONOS) CABALLEROS Y MANTENIMIENTO 2026

CEDULA	NOMBRE	GRUPO Y/O AREA	EMPLEO ACTUAL	CODIGO Y GRADO	NIVEL	GENERO	FIRMA
80130258	CASTILLO VEGA JHON JAIRO	GRUPO DE RESTAURACION Y CONSERVACION	PROFESIONAL DE DEFENSA	3-11	PROFESIONAL	HOMBRE	<i>John Castillo</i>
1020845535	MORALES SIERRA SEBASTIAN FELIPE	GRUPO DE GESTION DE PROYECTOS	PROFESIONAL DE DEFENSA	3-11	PROFESIONAL	HOMBRE	<i>Sebastian Morales</i>
1061656028	ROJAS ORTIZ WILLIAM GUILLERMO	AREA DE BIENESTAR SOCIAL PARA AFILIADOS	TECNICO PARA APOYO DE	5-118	TECNICO	HOMBRE	<i>[Signature]</i>
98473292	LOPEZ AGUDELO RODRIGO DE JESUS	GRUPO DE FORMULACION DE ESTRATEGIAS DE CARA AL	TECNICO PARA APOYO DE	5-124	TECNICO	HOMBRE	<i>[Signature]</i>
79907102	BEJARANO BEJARANO LEXSAIR DAVID	AREA DE PLANES Y PROYECTOS	TECNICO PARA APOYO DE	5-128	TECNICO	HOMBRE	<i>[Signature]</i>
1023896211	ESCOBAR MILLAN JHON JAIRO	GRUPO DE INFRESTRUCTURA TECNOLÓGICA	TECNICO PARA APOYO DE	5-122	TECNICO	HOMBRE	<i>[Signature]</i>
80538073	OLAYA SABOGAL JUAN CARLOS	GRUPO DE INFRESTRUCTURA TECNOLÓGICA	TECNICO PARA APOYO DE	5-122	TECNICO	HOMBRE	<i>[Signature]</i>
1024549497	CAMELO BLANCO CHRISTIAN DAVID	GRUPO DE SISTEMAS DE INFORMACION	TECNICO PARA APOYO DE	5-128	TECNICO	HOMBRE	<i>[Signature]</i>
1013689918	ROJAS CARO VICTOR ALFONSO	CONTRATACION Y ADQUISICIONES	TECNICO PARA APOYO DE	5-126	TECNICO	HOMBRE	<i>[Signature]</i>
79410491	GALLEGO CARDONA LUIS FERNANDO	GRUPO DE GESTION DOCUMENTAL	TECNICO PARA APOYO DE	5-124	TECNICO	HOMBRE	<i>[Signature]</i>
19385425	VASQUEZ SANCHEZ ENRIQUE	GRUPO DE GESTION DOCUMENTAL	TECNICO PARA APOYO DE	5-118	TECNICO	HOMBRE	<i>[Signature]</i>
80755857	BUITRAGO BERNAL JOHN FREDY	GRUPO DE CONTABILIDAD	TECNICO PARA APOYO DE	5-129	TECNICO	HOMBRE	<i>[Signature]</i>
79397528	BELTRAN GONZALEZ JAVIER OSWALDO	GRUPO DE TESORERIA	TECNICO PARA APOYO DE	5-128	TECNICO	HOMBRE	<i>[Signature]</i>
79594036	HERRERA RODRIGUEZ JUAN DE DIOS	GRUPO DE GESTION DE PROYECTOS	TECNICO PARA APOYO DE	5-124	TECNICO	HOMBRE	<i>[Signature]</i>
1071171703	GONGORA GONZALEZ JONH ALEJANDRO	GRUPO DE GESTION DE ACTIVOS	PROFESIONAL DE DEFENSA	3-11	PROFESIONAL	HOMBRE	<i>[Signature]</i>
80491378	ARIAS CAÑON CESAR JAVIER	GRUPO DE GESTION DE ACTIVOS	TECNICO PARA APOYO DE SEGURIDAD Y	5-129	TECNICO	HOMBRE	<i>[Signature]</i>
5657828	TOVAR GERMAN HELI	GRUPO DE GESTION DE MANTENIMIENTO	AUXILIAR PARA APOYO DE	6-123	ASISTENCIAL	MANTENIMIENTO	<i>[Signature]</i>

LISTADO ENTREGA PRIMERA DOTACIÓN (BONOS) CABALLEROS Y MANTENIMIENTO 2026

CEDULA	NOMBRE	GRUPO Y/O AREA	EMPLEO ACTUAL	CODIGO Y GRADO	NIVEL	GENERO	FIRMA
1022995036	LEON BERMUDEZ JEFERSON	GRUPO DE GESTION DE MANTENIMIENTO	AUXILIAR PARA APOYO DE	6-123	ASISTENCIAL	MANTENIMIENTO	<i>Jeferson</i>
79750901	BURBANO CAMELO OSCAR JAVIER	GRUPO DE GESTION DE MANTENIMIENTO	AUXILIAR PARA APOYO DE	6-120	ASISTENCIAL	MANTENIMIENTO	<i>Oscar</i>
1024583905	RAMIREZ RESTREPO BRAYAN STEVEN	GRUPO DE GESTION DE MANTENIMIENTO	AUXILIAR PARA APOYO DE	6-117	ASISTENCIAL	MANTENIMIENTO	<i>Brayan R.</i>

LISTADO ENTREGA PRIMERA DAMA DOTACIÓN (BONOS) 2026

CEDULA	NOMBRE	GRUPO Y/O AREA	EMPLEO ACTUAL	CODIGO Y GRADO	NIVEL	GENERO	FIRMA
1026573603	LLANOS GARCIA ESTEFANIA	AREA DE GESTION AMBIENTAL	PROFESIONAL DE DEFENSA	3-1 1	PROFESIONAL	MUJER	<i>Estefania</i>
1000288591	ALDANA HERRERA MARIA FERNANDA	AREA DE GESTION DE LA INFORMACION ESTADISTICA	PROFESIONAL DE DEFENSA	3-1 1	PROFESIONAL	MUJER	<i>Maria Fernanda</i>
1015458144	MUÑOZ CORREA SANDRA MILENA	AREA DE GOBIERNO DIGITAL	PROFESIONAL DE DEFENSA	3-1 1	PROFESIONAL	MUJER	<i>Sandra</i>
1019144302	MARTINEZ MUÑOZ ANGIE JOHANA	AREA DE PARTICIPACION CIUDADANA	PROFESIONAL DE DEFENSA	3-1 1	PROFESIONAL	MUJER	<i>Angie Martinez</i>
1000604140	CASTIBLANCO MALAGON STEFANY	CONTRATACION Y ADQUISICIONES	PROFESIONAL DE DEFENSA	3-1 1	PROFESIONAL	MUJER	<i>Stefany</i>
1019029519	LOPEZ GASCA NATALI	CONTRATACION Y ADQUISICIONES	PROFESIONAL DE DEFENSA	3-1 1	PROFESIONAL	MUJER	<i>Natali Lopez</i>
52073126	SANABRIA PACHON SANDRA CRISTINA	CONTRATACION Y ADQUISICIONES	TECNICO PARA APOYO DE SEGURIDAD Y DEFENSA	5-1 28	TECNICO	MUJER	<i>Sandra Pachon</i>
1030552471	RAMIREZ PINZON LADY LORENA	DIRECCION GENERAL	AUXILIAR PARA APOYO DE SEGURIDAD Y DEFENSA	6-1 33	ASISTENCIAL	MUJER	<i>Lady Ramirez</i>
1023966341	MOGOLLON MONROY ANGIE NATALY	GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO	PROFESIONAL DE DEFENSA	3-1 1	PROFESIONAL	MUJER	<i>Angie Mogollon</i>
1004158880	POLANCO AUDOR WENDY DAYAN	GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO	PROFESIONAL DE DEFENSA	3-1 1	PROFESIONAL	MUJER	<i>Wendy Polanco</i>
52449635	GARZON BARBOSA DIANA ROCIO	GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO	AUXILIAR PARA APOYO DE SEGURIDAD Y DEFENSA	6-1 20	ASISTENCIAL	MUJER	<i>Diana Rocio Garzon</i>
53046787	HERRERA HERRERA GLORIA INES	GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO	PROFESIONAL DE DEFENSA	3-1 1	PROFESIONAL	MUJER	<i>Gloria Herrera</i>
52008859	MOYANO GONZALEZ ADRIANA	GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO	AUXILIAR PARA APOYO DE SEGURIDAD Y DEFENSA	6-1 20	ASISTENCIAL	MUJER	<i>Adriana</i>
51992787	PARRA VALENCIA NANCY LILIANA	GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO	TECNICO PARA APOYO DE SEGURIDAD Y DEFENSA	5-1 24	TECNICO	MUJER	<i>Nancy Parra</i>
1012439556	QUIROZ ARIAS ANDRY CAROLINA	GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO	AUXILIAR PARA APOYO DE SEGURIDAD Y DEFENSA	6-1 20	ASISTENCIAL	MUJER	<i>Carolina Quiroz</i>
1000782759	RESTREPO ACOSTA ANGIE CAMILA	GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO	PROFESIONAL DE DEFENSA	3-1 1	PROFESIONAL	MUJER	<i>Angie Restrepo</i>
1010039052	RODRIGUEZ COCONUBO NATALIA XIMENA	GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO	PROFESIONAL DE DEFENSA	3-1 1	PROFESIONAL	MUJER	<i>Natalia Rodriguez</i>
1014269650	MELO CAMARGO JESSICA LORENA	GRUPO DE CARTERA	TECNICO PARA APOYO DE SEGURIDAD Y DEFENSA	5-1 18	TECNICO	MUJER	<i>Jessica Melo</i>
52560351	OSORIO PINZON FIDELA	GRUPO DE CONTABILIDAD	TECNICO PARA APOYO DE SEGURIDAD Y DEFENSA	5-1 24	TECNICO	MUJER	<i>Fidela Osorio</i>


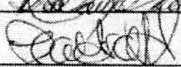
LISTADO ENTREGA PRIMERA DAMA DOTACIÓN (BONOS) 2026

CEDULA	NOMBRE	GRUPO Y/O AREA	EMPLEO ACTUAL	CODIGO Y GRADO	NIVEL	GENERO	FIRMA
39671679	PARADA OLARTE BIBIANA PATRICIA	GRUPO DE CONTABILIDAD	TECNICO PARA APOYO DE SEGURIDAD Y DEFENSA	5-124	TECNICO	MUJER	Bibiana P.O.
52745032	RODRIGUEZ CAICEDO LUZMEIVER	GRUPO DE CONTABILIDAD	PROFESIONAL DE DEFENSA	3-11	PROFESIONAL	MUJER	Luzmeiver
1032505675	JAUREGUI PORTILLA MARIA TERESA	GRUPO DE GESTION DE COMUNICACIONES Y PRENSA	PROFESIONAL DE DEFENSA	3-11	PROFESIONAL	MUJER	Maria Teresa
1024592650	ANAYA ORTIZ ANGELICA DANIELA	GRUPO DE GESTION DE PROYECTOS	PROFESIONAL DE DEFENSA	3-11	PROFESIONAL	MUJER	Angelica Anaya
52730627	GARCIA CASAS OLGA LUCIA	GRUPO DE GESTION DOCUMENTAL	TECNICO PARA APOYO DE SEGURIDAD Y DEFENSA	5-118	TECNICO	MUJER	Olga Lucia Garcia
23882813	AVILA ESPITIA RUTH YAMILE	GRUPO DE GESTION DOCUMENTAL	AUXILIAR PARA APOYO DE SEGURIDAD Y DEFENSA	6-117	ASISTENCIAL	MUJER	Ruth Yamile
1007366840	CUPITRA TIQUE KIMBERLY	GRUPO DE GESTION DOCUMENTAL	AUXILIAR PARA APOYO DE SEGURIDAD Y DEFENSA	6-117	ASISTENCIAL	MUJER	Kimberly
51603081	GARZON MONCADA SARA	GRUPO DE GESTION DOCUMENTAL	AUXILIAR PARA APOYO DE SEGURIDAD Y DEFENSA	6-127	ASISTENCIAL	MUJER	Sara
1014302307	JIMENEZ PINZON KAREN MANUELA	GRUPO DE GESTION DOCUMENTAL	PROFESIONAL DE DEFENSA	3-11	PROFESIONAL	MUJER	Manuela Jimenez
1023965621	RODRIGUEZ CAMACHO LINA JULIANA	GRUPO DE GESTION DOCUMENTAL	PROFESIONAL DE DEFENSA	3-11	PROFESIONAL	MUJER	Lina Juliana
39570419	SERNA SOACHA MARIA DEL PILAR	GRUPO DE GESTION DOCUMENTAL	AUXILIAR PARA APOYO DE SEGURIDAD Y DEFENSA	6-119	ASISTENCIAL	MUJER	Maria del Pilar
52529571	TORRES OSORIO MAYRA ALEJANDRA	GRUPO DE GESTION DOCUMENTAL	AUXILIAR PARA APOYO DE SEGURIDAD Y DEFENSA	6-123	ASISTENCIAL	MUJER	Mayra Alejandra
1023017286	URUEÑA PLAZAS INGRI CATERIN	GRUPO DE GESTION DOCUMENTAL	AUXILIAR PARA APOYO DE SEGURIDAD Y DEFENSA	6-120	ASISTENCIAL	MUJER	Ingri Caterin
1119841322	ZUBIRIA TORRES DANI LUZ	GRUPO DE JURISDICCION COACTIVA	PROFESIONAL DE DEFENSA	3-11	PROFESIONAL	MUJER	Dani Zubiria
1000619359	GAITAN FONSECA CHARITD VALENTINA	GRUPO DE NEGOCIOS JUDICIALES	PROFESIONAL DE DEFENSA	3-11	PROFESIONAL	MUJER	Charitd Gaitan
10025654486	CARDENAS JIMENEZ MARCELA FERNANDA	GRUPO DE NEGOCIOS JUDICIALES	PROFESIONAL DE DEFENSA	3-11	PROFESIONAL	MUJER	N/A
1023964152	FLOREZ OLARTE LAURA MARIA	GRUPO DE NEGOCIOS JUDICIALES	PROFESIONAL DE DEFENSA	3-11	PROFESIONAL	MUJER	Laura Florez
1073684322	RUIZ RUIZ GLORIA NELLY	GRUPO DE NEGOCIOS JUDICIALES	TECNICO PARA APOYO DE SEGURIDAD Y DEFENSA	5-124	TECNICO	MUJER	Gloria Ruiz
52854556	GARCIA GALINDO BERTHA AMALIA	GRUPO DE NOMINA Y EMBARGOS	TECNICO PARA APOYO DE SEGURIDAD Y DEFENSA	5-124	TECNICO	MUJER	Bertha Amalia
1030622035	MARTINEZ PULIDO JAZMIN ANDREA	GRUPO DE NOMINA Y EMBARGOS	PROFESIONAL DE DEFENSA	3-11	PROFESIONAL	MUJER	Jazmin

LISTADO ENTREGA PRIMERA DAMA DOTACIÓN (BONOS) 2026

CEDULA	NOMBRE	GRUPO Y/O AREA	EMPLEO ACTUAL	CODIGO Y GRADO	NIVEL	GENERO	FIRMA
40879139	RIVERO TEHERAN DIANA PATRICIA	GRUPO DE NOTIFICACIONES	AUXILIAR PARA APOYO DE SEGURIDAD Y DEFENSA	6-125	ASISTENCIAL	MUJER	
52471157	VALERO BENAVIDES CLAUDIA JHOANNA	GRUPO DE NOTIFICACIONES	TECNICO PARA APOYO DE SEGURIDAD Y DEFENSA	5-124	TECNICO	MUJER	
1001090925	GAONA MENDEZ LAURA NATALIA	GRUPO DE PLANEACION PRESUPUESTAL Y PROYECTOS DE INVERSION	PROFESIONAL DE DEFENSA	3-11	PROFESIONAL	MUJER	NATALIA GAONA
1001203603	OLIVAR POVEDA JEIMMY JOHANA	GRUPO DE RESTAURACION Y CONSERVACION	PROFESIONAL DE DEFENSA	3-11	PROFESIONAL	MUJER	
1000833341	DUQUE PEÑA LUNA SOFIA	GRUPO DE SENTENCIAS Y LIQUIDACIONES	TECNICO PARA APOYO DE SEGURIDAD Y DEFENSA	5-118	TECNICO	MUJER	
51803976	SALGADO MURILLO CLAUDIA PATRICIA	GRUPO DE SENTENCIAS Y LIQUIDACIONES	TECNICO PARA APOYO DE SEGURIDAD Y DEFENSA	5-127	TECNICO	MUJER	
1075271728	VARGAS FONSECA DAYANA ESMERALDA	GRUPO DE SENTENCIAS Y LIQUIDACIONES	PROFESIONAL DE DEFENSA	3-11	PROFESIONAL	MUJER	
1013668932	CAMERO GONZALEZ KATHERIN DANIELA	GRUPO DE TALENTO HUMANO	PROFESIONAL DE DEFENSA	3-11	PROFESIONAL	MUJER	
1000492872	LARA BALLESTEROS JESSICA PAOLA	GRUPO DE TALENTO HUMANO	PROFESIONAL DE DEFENSA	3-11	PROFESIONAL	MUJER	
1030638723	LEON MOYANO LADY VIVIANA	GRUPO DE TALENTO HUMANO	PROFESIONAL DE DEFENSA	3-11	PROFESIONAL	MUJER	
1014208225	MURTE ORJUELA ROSA AURA	GRUPO DE TALENTO HUMANO	TECNICO PARA APOYO DE SEGURIDAD Y DEFENSA	5-122	TECNICO	MUJER	
1016070635	ROJAS ARBELAEZ PAOLA ANDREA	GRUPO DE TALENTO HUMANO	PROFESIONAL DE DEFENSA	3-11	PROFESIONAL	MUJER	
52908821	SANCHEZ AVILA ANA MARIA	GRUPO DE TALENTO HUMANO	AUXILIAR PARA APOYO DE SEGURIDAD Y DEFENSA	6-117	ASISTENCIAL	MUJER	
1013660437	DELGADO MORENO ANGIE STEFANIA	GRUPO DE TESORERIA	PROFESIONAL DE DEFENSA	3-11	PROFESIONAL	MUJER	
28880307	SAAVEDRA QUIMBAYO GLORIA INES	GRUPO DE TESORERIA	TECNICO PARA APOYO DE SEGURIDAD Y DEFENSA	5-126	TECNICO	MUJER	
52272278	BALLESTEROS SALAVARRIETA SANDRA PAOLA	OFICINA ASESORA DE PLANEACION	TECNICO PARA APOYO DE SEGURIDAD Y DEFENSA	5-124	TECNICO	MUJER	
1032415042	MEDINA BEJARANO YULY MILENA	OFICINA ASESORA JURIDICA	TECNICO PARA APOYO DE SEGURIDAD Y DEFENSA	5-124	TECNICO	MUJER	
51916833	VARGAS ALVARADO EDNA MARIVEL	OFICINA DE CONTROL INTERNO	TECNICO PARA APOYO DE SEGURIDAD Y DEFENSA	5-124	TECNICO	MUJER	
51726717	BOLAÑOS LIZARAZO ELBA MARINA	OFICINA DE RELACION CON EL CIUDADANO	AUXILIAR PARA APOYO DE SEGURIDAD Y DEFENSA	6-128	ASISTENCIAL	MUJER	

LISTADO ENTREGA PRIMERA DAMA DOTACIÓN (BONOS) 2026

CEDULA	NOMBRE	GRUPO Y/O AREA	EMPLEO ACTUAL	CODIGO Y GRADO	NIVEL	GENERO	FIRMA
51838771	DIAZ MARTINEZ LUZ DARY	SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA	AUXILIAR PARA APOYO DE SEGURIDAD Y DEFENSA	6-1 28	ASISTENCIAL	MUJER	
53064667	PINTO HERNANDEZ SANDRA YORLENY	SUBDIRECCION DE GESTION DE ACTIVOS	AUXILIAR PARA APOYO DE SEGURIDAD Y DEFENSA	6-1 20	ASISTENCIAL	MUJER	
52179483	CHIQUILLO VEGA SANDRA MILENA	SUBDIRECCION FINANCIERA	AUXILIAR PARA APOYO DE SEGURIDAD Y DEFENSA	6-1 28	ASISTENCIAL	MUJER	